

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES I

Caracas, martes 8 de noviembre de 2016

Número 41.026

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.534, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por determinación del régimen aduanero, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a la importación definitiva de los bienes muebles corporales realizada por los Organos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados a cubrir la demanda de la matrícula de estudiantes de nivel básico y medio, perteneciente a la Educación Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Decreto N° 2.535, mediante el cual se crea los Consejos Productivos de Trabajadores (CPT).

Decreto N° 2.537, mediante el cual se autoriza la distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular de Planificación, por la cantidad que en él se indica, para ser transferidos a la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara (CORPOLARA).

Decreto N° 2.538, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa Mixta entre la Corporación Venezolana de Minería, S.A. y Energold Mineral, INC., la cual se denominará Empresa Mixta Minera Metales del Sur, S.A., y estará adscrita al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Decreto N° 2.539, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa Mixta entre la Corporación Venezolana de Minería, S.A. y Corporación Faoz, C.A., la cual se denominará Empresa Mixta Minera Ecosocialista Parguaza, S.A., y estará adscrita al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Decreto N° 2.540, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa Mixta entre la Corporación Venezolana de Minería, S.A. y Supracal, C.A., la cual se denominará Empresa Mixta Minera Ecosocialista Oro Azul, S.A., y estará adscrita al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Escalona Briceño, quien se desempeña como Ministro Consejero en Comisión en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la Federación de Rusia, como Encargado de Negocios Ad Interim en esa misión diplomática y responsable de la Unidad Administradora que en ella se menciona.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario entre Gastos de Capital del Ministerio Público, por la cantidad que en ella se menciona.

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, por las cantidades que en ellas se mencionan.

#### SUDEBAN

Resoluciones mediante las cuales se acuerdan las intervenciones de las Empresas que en ellas se mencionan, y se designa a la ciudadana Gabina Marina Rodríguez Balza, como Administradora.

#### SENIAT

Providencia mediante la cual se establece el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2017.

Providencia mediante la cual se establece el Calendario de Sujetos Pasivos no calificados como Especiales para Actividades de Juegos de Envite o Azar a cumplirse para el año 2017.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Micaela Noemí Ovelar del Col, como Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, de este Ministerio.

Fondo Nacional de Reconversión Industrial y Tecnológica  
Providencia mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones de esta Fundación.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Oscar Albin Dávila Rondón, como Presidente de la Junta Administradora Temporal de la Empresa "Vidrios Venezolanos Extras, C.A". (VIVEX).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Justo José Noguera Pietri, como Presidente, en calidad de Encargado, de Grafitos del Orinoco, C.A.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Alejandro Flores Urquiola, como Presidente de la Empresa Mixta Socialista Veneminsk Tractores, C.A.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Eligia Hidalgo, como Presidenta de la Fábrica Ensambladora de Camiones Mazven, C.A.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carla Karina Fagúndez Molina, como Presidenta de la Empresa Canteras Cura, C.A.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Érika Beatriz Zambrano Honore, como Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana de este Ministerio, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Georgette Topalián Adrianza, en su condición de Directora General de la Oficina de Gestión Humana, las atribuciones y firma de los actos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA CNU

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia N° 039, de fecha 2 de noviembre de 2016, donde se delega en la ciudadana Eulalia Tabares Roldán, en su carácter de Directora Encargada de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) del Consejo Nacional de Universidades, la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia N° 040, de fecha 2 de noviembre de 2016, donde se delega en la ciudadana Jenny Yamel Rivas González, en su carácter de Jefa de la Unidad Administrativa de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) del Consejo Nacional de Universidades, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) de este Consejo, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00178041-6



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**  
Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Iván Fidel Rendón Suzzarini, en su carácter de Director General (E) de la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**  
Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Museos Nacionales.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**  
Resolución mediante la cual se designa a los Miembros de la Comisión Permanente de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos de este Ministerio, la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**  
Dirección Ejecutiva de la Magistratura  
Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Organismo.

**DEFENSA PÚBLICA**  
Resoluciones mediante las cuales se traslada a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se especifican, a las Unidades Regionales de este Organismo en los Estados que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se cambia la competencia por la materia a las ciudadanas que en ellas se mencionan, adscritas a la Unidad Regional de este Organismo de los Estados que en ellas se señalan, como Defensoras Públicas Provisorias con competencia en las materias que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
Decreto N° 2.534 07 de noviembre de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza que Establece el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 127 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Aduanas y 25 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Aduanas sobre las Tasas Aduaneras, en concordancia con los artículos 73, 74, 75 y 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en Consejos de Ministros,

**CONSIDERANDO**  
Que el Estado con la participación de las familias y la sociedad, promueve el proceso de educación ciudadana,

**CONSIDERANDO**  
Que es política del Ejecutivo Nacional garantizar que los estudiantes puedan asistir a clases con implementos de estudios dignos y de calidad, de conformidad con del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013–2019, respecto de los planes y políticas a desarrollar por el Gran objetivo histórico N° 1 objetivo nacional 2.2., objetivos estratégicos 2.2.12 del Plan de la Patria,

**CONSIDERANDO**  
Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar los incentivos fiscales para la importación de los bienes requeridos que coadyuven al logro de los fines mencionados en los considerandos anteriores.

**DECRETO**  
**Artículo 1°.** Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por determinación del régimen aduanero, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a la importación definitiva de los bienes muebles corporales realizada por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional destinados a cubrir la demanda de la matrícula de estudiantes de nivel básico y medio, perteneciente a la Educación Pública Nacional, Estatal y Municipal, que se indican a continuación:

| ITEM | CÓDIGO ARANCELARIO | DESCRIPCIÓN ARANCELARIA | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | CANTIDAD  |
|------|--------------------|-------------------------|-----------------------|-----------|
| 1.   | 4202.12.10.90      | LOS DEMÁS               | MORRAL ESCOLAR        | 4.500.000 |

**Artículo 2°.** A los fines del disfrute de la exoneración prevista en el presente Decreto, los beneficiarios al momento de registrar su declaración, deberán presentar ante la respectiva Oficina Aduanera los recaudos siguientes:

1. Relación descriptiva de los bienes muebles corporales a importar.
2. Factura comercial emitida a nombre del Órgano o Ente de la Administración Pública Nacional, según sea el caso, encargado de la adquisición de los bienes muebles corporales señalados en el artículo anterior.
3. Oficio de exoneración de impuesto de importación emitido por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

**Artículo 3°.** Las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1° de este Decreto, deben efectuarse por la misma oficina aduanera elegida por el beneficiario de la exoneración. En caso que el beneficiario requiera realizar importaciones definitivas de los bienes muebles corporales por una aduana diferente a la seleccionada, deberá notificarlo a la oficina aduanera de ingreso.

La oficina aduanera de ingreso debe llevar un registro de las operaciones exoneradas del Impuesto al Valor Agregado, donde se identifique la fecha de importación, las cantidades de bienes, el valor CIF de los bienes importados, el monto del respectivo impuesto de importación y el monto del Impuesto al Valor Agregado Exonerado, así como el monto de los recargos, derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios y otros gastos que se causen por la importación, según sea el caso.

**Artículo 4°.** La evaluación periódica a que se contrae el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, se realizará tomando en cuenta las siguientes variables:

| VARIABLE                                                                           | PONDERACIÓN |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Calidad de los bienes muebles corporales incluidos en la operación exonerada       | 40%         |
| Destinación de los bienes muebles corporales                                       | 30%         |
| Cumplimiento del objetivo para el cual se destinaron los bienes muebles corporales | 30%         |

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resultados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00178041-6



El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento de las metas definidas para cada una de las variables, determinadas según la naturaleza propia de los bienes exonerados.

Este índice deberá ubicarse dentro de un rango de eficiencia del cumplimiento de las metas establecidas en este Decreto. Este rango relevante se ubicará entre un cien y sesenta y cinco por ciento (100%-65%), quedando sujeto a la condición que el desempeño de las variables en cualquier período debe ser distinto a cero por ciento (0%).

El cumplimiento de estos rangos será flexible al momento de la evaluación, cuando por causa no imputable al beneficiario de la exoneración, o por caso fortuito o de fuerza mayor se incida en el desempeño esperado. En estos casos, se establece un máximo de un (1) semestre para compensar el rezago presentado en el semestre evaluado.

**Artículo 5°.** La evaluación se realizará semestralmente, de acuerdo con lo que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Estos períodos tendrán como referencia el cronograma de ejecución de la actividad u operación exonerada.

Quedan encargados de efectuar la evaluación del cumplimiento de los resultados esperados, conforme a lo previsto en el presente Decreto, el Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas en coordinación con el Ministro del Poder Popular para la Educación.

**Artículo 6°.** Perderán el beneficio de exoneración, los beneficiarios que no cumplan con:

1. La evaluación periódica establecida en los artículos 4° y 5° de este Decreto y con los parámetros que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
2. Las obligaciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado y otras normas tributarias, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas y sus Reglamentos.

**Artículo 7°.** Queda encargado de la ejecución de este Decreto el Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas en coordinación con el Ministro del Poder Popular para la Educación.

**Artículo 8°.** Este Decreto tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 9°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores y  
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía  
Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Banca y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Industria y Comercio y Vicepresidente  
Sectorial de Economía  
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder  
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo  
del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ERIK DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte y Obras Públicas y  
Vicepresidente Sectorial de Obras  
Públicas y Servicios  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.535

08 de noviembre de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el vivir y el bien del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 y 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 2 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con los artículos 24 y 25 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras; así como lo establecido en el artículo 1°, los numerales 1, 2, 3 y 16 del artículo 2° y el artículo 3° del Decreto N° 2.452, mediante el cual se decreta el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional,

#### CONSIDERANDO

Que en el marco del Estado de Excepción y Emergencia Económica, decretado por el Ejecutivo Nacional, es necesario tomar medidas organizativas y estructurales que garanticen el desarrollo de un marco estratégico con el objeto de dar profundidad a los planes sociales dirigidos por el Estado, traducida en una sociedad justa y amante de la paz, basado en valores de igualdad, de responsabilidad, de cooperación, de solidaridad, donde los seres humanos laboren con la finalidad de dotar a la población de los bienes y servicios necesarios para su existencia y desarrollo social,

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 11 de julio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.941, el Decreto N° 2.367, mediante el cual se crea la Gran Misión Abastecimiento Soberano, para el impulso de los motores Agroalimentario, de Producción y Distribución de Fármacos y de la Industria de Productos para la Higiene Personal y Aseo del Hogar; lo que hace necesario la incorporación de los trabajadores y las trabajadoras en las actividades productivas de las entidades de trabajo, tanto públicas como privadas,

#### CONSIDERANDO

Que esta iniciativa tiene como objetivo brindar espacios para la participación de la clase obrera, donde aporten además de su fuerza de trabajo para la transformación de la materia prima, sus conocimientos y destrezas, las cuales contribuyan en la producción e impulsen el desarrollo de las fuerzas productivas,

#### CONSIDERANDO

Que la participación de la clase obrera en el proceso productivo, a la luz de la legislación laboral no se concibe como una acción individual y exclusivamente al servicio y bajo dependencia del patrono o patrona; sino que por el contrario constituye un proceso social fundamental para alcanzar los fines esenciales del Estado, mediante su participación protagónica en el proceso social de trabajo, siendo necesario para ello, fomentar su organización como clase obrera en la gestión de la actividad productiva desde las entidades de trabajo públicas y privadas,

#### CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, como garante de la estabilidad y desarrollo del Proceso



Social de Trabajo, fundamental para alcanzar los fines esenciales del Estado, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la legislación laboral, tiene la obligación de organizar a la clase obrera desde las mismas entidades de trabajo para cumplir las funciones del Estado Democrático, Social, de Derecho y de Justicia,

#### CONSIDERANDO

Que persisten ciertas situaciones de índole económico y político que han ocasionado una distorsión en los mecanismos y niveles de abastecimiento de ciertos productos estratégicos para la satisfacción de las necesidades del pueblo venezolano, por lo que se hace necesario desarrollar herramientas que permitan impulsar la construcción de un nuevo modelo económico tal como lo plantea la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, visto que la clase obrera como sujeto social, tiene en sus manos el conocimiento requerido para poner en marcha los medios de producción en su participación directa en la gestión desde las entidades de trabajo públicas y privadas.

#### DICTO

El siguiente,

#### DECRETO N° 17 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA ECONÓMICA MEDIANTE EL CUAL SE CREAN LOS CONSEJOS PRODUCTIVOS DE TRABAJADORES (CPT)

**Artículo 1º.** Se crean los Consejos Productivos de Trabajadores (CPT), los cuales tendrán como objeto impulsar la participación de la clase obrera como sujeto protagonista, en la gestión de la actividad productiva desde las entidades de trabajo públicas y privadas, que servirán de apoyo a la Gran Misión Abastecimiento Soberano, a los fines de garantizar el acceso oportuno a bienes, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida.

**Artículo 2º.** Las disposiciones de este Decreto son aplicables a todas las entidades de trabajo del país, públicas y privadas, para el abastecimiento soberano y seguro en el marco de la Gran Misión Abastecimiento Soberano, con el objeto de potenciar el sistema productivo nacional de manera oportuna y segura para toda la población, garantizando los derechos de alimentación y salud de los venezolanos y las venezolanas, así como, la protección y resguardo de los bienes y servicios.

**Artículo 3º.** Los Consejos Productivos de Trabajadores (CPT), estarán conformados por tres (3) trabajadores o trabajadoras, un (1) o una (1) representante por la juventud, una (1) representante de la Unión Nacional de Mujeres, un (1) o una (1) representante de la Milicia Bolivariana y un (1) o una (1) representante de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; y serán la instancia encargada de realizar la revisión, aprobación, control y seguimiento de los programas y proyectos fundamentales del proceso productivo de las entidades de trabajo.

**Artículo 4º.** El Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Ministerio del Poder Popular para la Juventud y Deporte, Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designarán, respectivamente, a los integrantes que conformarán los Consejos Productivos de Trabajadores (CPT).

**Artículo 5º.** El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y el Ministro del Poder Popular para la Defensa, y Comandante Estratégico Operacional, en conjunto, dictarán el Manual de Normas y Procedimientos de los Consejos Productivos de Trabajadores (CPT).

**Artículo 6º.** El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y el Ministro del Poder Popular para la Defensa, y Comandante Estratégico Operacional, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 7º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

  
 NICOLÁS MADURO MOROS  
 PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores y  
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía  
Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Banca y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Industria y Comercio y Vicepresidente  
Sectorial de Economía  
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELLO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)  
EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)  
ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)  
ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)  
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder  
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo  
del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte y Obras Públicas y  
Vicepresidente Sectorial de Obras  
Públicas y Servicios  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)  
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.537

08 de noviembre de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 11 del artículo 2° del Decreto N° 2.452, de fecha 13 de septiembre 2016, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional; en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejos de Ministros,

#### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional ha dispuesto todo su esfuerzo en la recuperación económica del País y la construcción de un nuevo modelo económico sustentable, productivo, independiente y diversificado,

#### CONSIDERANDO

Que la crisis derivada de la guerra económica y sus nefastas consecuencias sobre el pueblo venezolano, ha sido reconocida por los Poderes Públicos, quienes han unido esfuerzos y diferentes acciones para contrarrestar sus efectos,

#### CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, garantizando el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles hacia los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permita el mejoramiento de la calidad de vida del pueblo venezolano, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,



## CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios para la ejecución de las obras que garanticen el desarrollo de las políticas públicas y el buen vivir de los venezolanos y venezolanas, entre cuyas obras se encuentra la ejecución del Plan del Buen Vivir del Estado Lara - Fase IV, Proyecto de Rehabilitación Integral de Obras de Equipamiento Urbano (Instituciones Educativas) del Estado Lara.

## DICTO

El siguiente,

**DECRETO N° 18 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN.**

**Artículo 1º.** Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 400.000.000,00)**, para ser transferidos a la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara (CORPOLARA), destinados a garantizar la ejecución del Plan del Buen Vivir del Estado Lara - Fase IV, Proyecto de Rehabilitación Integral de Obras de Equipamiento Urbano (Instituciones Educativas) del Estado Lara.

**Artículo 2º.** Los recursos para financiar el proyecto al que se refiere este Decreto, provendrán de otros ingresos extraordinarios, los cuales fueron debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

**Artículo 3º.** La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1º de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN        |           |                                                                                                                     |   | Bs. | 400.000.000,00 |
|------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-----|----------------|
| Proyecto:                                            | 719999000 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"                               | " |     | 400.000.000,00 |
| Acción Específica:                                   | 719999013 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo Jacinto Lara (CORPOLARA)" | " |     | 400.000.000,00 |
|                                                      |           |                                                                                                                     |   |     | 400.000.000,00 |
| Partida:                                             | 4.07      | "Transferencias donaciones"                                                                                         | y |     | 400.000.000,00 |
|                                                      |           | -Otras Fuentes                                                                                                      | " |     | 400.000.000,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: | 01.03.02  | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"                                        | " |     | 400.000.000,00 |
|                                                      |           |                                                                                                                     |   |     | 400.000.000,00 |
|                                                      | A0261     | Corporación de Desarrollo Jacinto Lara (CORPOLARA)                                                                  | " |     | 400.000.000,00 |

**Artículo 4º.** Los Ministros del Poder Popular para la Banca y Finanzas y del Poder Popular de Planificación, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 5º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

  
NICOLÁS MADURO MOROS  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores y  
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía  
Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Banca y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Industria y Comercio y Vicepresidente  
Sectorial de Economía  
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES



Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder  
Popular para las Comunidades y los Movimientos Sociales  
y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo  
del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte y Obras Públicas y  
Vicepresidente Sectorial de Obras  
Públicas y Servicios  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.538

08 de noviembre de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con los artículos 104 y 118 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 16 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos, en Consejo de Ministros,

#### CONSIDERANDO

Que el Estado como propietario exclusivo de los yacimientos mineros se reservó por razones de interés nacional y carácter estratégico, las actividades primarias de la industria minera, así como el aprovechamiento del oro y otros minerales estratégicos, y debe decidir las formas de explotación más convenientes a los intereses nacionales, al desarrollo social y endógeno, a la protección del ambiente y al mantenimiento del equilibrio ecológico existente;

#### CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 2.413 declaró como elementos estratégicos al Niobio y Tantalio, sujetos al régimen previsto en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos,

#### CONSIDERANDO

Que en el marco de la política de Desarrollo Minero ajustado al Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos, y puesta en práctica del Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, se han venido identificando nuevas oportunidades de negocios con socios estratégicos que permitan desarrollar la industria nacional en condiciones favorables a los intereses patrimoniales de la República Bolivariana de Venezuela,



## CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos, la empresa ENERGOLD MINERAL, INC. y la República Bolivariana de Venezuela, valorando sus respectivas potencialidades y experiencia, han manifestado su intención de desarrollar conjuntamente un proyecto para la ejecución de actividades de exploración y explotación de minas y yacimientos de Niobio y Tantalio (Coltán) en las áreas geográficas que a tal efecto determinará mediante Resolución el Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, incluyendo su aprovechamiento, lo cual garantizará ingentes beneficios para el Pueblo venezolano.

## DECRETO

**Artículo 1°.** Se autoriza la creación de una Empresa Mixta entre la Corporación Venezolana de Minería, S.A. y ENERGOLD MINERAL, INC., la cual se denominará **Empresa Mixta Minera Metales del Sur, S.A.** y estará adscrita al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

En los estatutos de dicha empresa mixta se podrá autorizar el uso de acrónimos o siglas para su identificación con fines comerciales.

**Artículo 2°.** El capital accionario de la **Empresa Mixta Minera Ecosocialista Parguaza, S.A.** estará conformado de la siguiente manera: la Corporación Venezolana de Minería, S.A. tendrá una participación inicial del cincuenta y cinco por ciento (55%) y la CORPORACIÓN FAOZ, C.A. tendrá una participación del cuarenta y cinco por ciento (45%), respectivamente.

**Artículo 3°.** La **Empresa Mixta Minera Ecosocialista Metales del Sur, S.A.** tendrá por objeto social el desarrollo de actividades de exploración y explotación de yacimientos de Coltán, en el área que será delimitada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Dichas actividades serán realizadas con sujeción a las disposiciones del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos; a los Términos y Condiciones establecidos por el Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la referida Ley, así como en lo que se establezca en el Decreto de Transferencia de actividades reservadas, que dicte oportunamente el Ejecutivo Nacional, de conformidad con el artículo 21 de la mencionada ley.

**Artículo 4°.** La dirección y administración de la **Empresa Mixta Minera Ecosocialista Metales del Sur, S.A.**, será determinada de conformidad con lo dispuesto en su Acta Constitutiva y Estatutaria.

**Artículo 5°.** El Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, previa revisión de la Procuraduría General de la República, realizará los trámites pertinentes para la elaboración y registro del Acta Constitutiva Estatutaria de la **Empresa Mixta Minera Ecosocialista Metales del Sur, S.A.** por ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, según lo dispuesto en el artículo 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como su inscripción en el Registro Único Minero.

**Artículo 6°.** El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico se encargará de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 7°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores y  
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía  
Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Banca y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Industria y Comercio y Vicepresidente  
Sectorial de Economía  
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

LORENA FRETTEZ MENDOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES



Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)  
EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)  
ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)  
ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)  
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder  
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo  
del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte y Obras Públicas y  
Vicepresidente Sectorial de Obras  
Públicas y Servicios  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.539

08 de noviembre de 2016

### NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 104 y 118 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 16 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos, en Consejo de Ministros,

### CONSIDERANDO

Que el Estado como propietario exclusivo de los yacimientos mineros se reservó por razones de interés nacional y carácter estratégico, las actividades primarias de la industria minera, así como el aprovechamiento del oro y otros minerales estratégicos, y debe decidir las formas de explotación más convenientes a los intereses nacionales, al desarrollo social y endógeno, a la protección del ambiente y al mantenimiento del equilibrio ecológico existente;

### CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 2.413 declaró como elementos estratégicos al Niobio y Tantalio, sujetos al régimen previsto en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos.

### CONSIDERANDO

Que en el marco de la política de Desarrollo Minero ajustado al Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos, y puesta en práctica del Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, se han venido identificando nuevas oportunidades de negocios con socios estratégicos que permitan desarrollar la industria nacional en condiciones favorables a los intereses patrimoniales de la República Bolivariana de Venezuela;



## CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos, la empresa CORPORACIÓN FAOZ, C.A. y la República Bolivariana de Venezuela, valorando sus respectivas potencialidades y experiencia, han manifestado su intención de desarrollar conjuntamente un proyecto para la ejecución de actividades de exploración y explotación de minas y yacimientos de Niobio y Tantalio (Coltán) en las áreas geográficas que a tal efecto determinará mediante Resolución el Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, incluyendo su aprovechamiento, lo cual garantizará ingentes beneficios para el Pueblo venezolano.

## DECRETO

**Artículo 1°.** Se autoriza la creación de una Empresa Mixta entre la Corporación Venezolana de Minería, S.A. y CORPORACIÓN FAOZ, C.A., la cual se denominará **Empresa Mixta Minera Ecosocialista Parguaza, S.A.** y estará adscrita al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

En los estatutos de dicha empresa mixta se podrá autorizar el uso de acrónimos o siglas para su identificación con fines comerciales.

**Artículo 2°.** El capital accionario de la **Empresa Mixta Minera Ecosocialista Parguaza, S.A.** estará conformado de la siguiente manera: la Corporación Venezolana de Minería, S.A. tendrá una participación inicial del cincuenta y cinco por ciento (55%) y la CORPORACIÓN FAOZ, C.A. tendrá una participación del cuarenta y cinco por ciento (45%), respectivamente.

**Artículo 3°.** La **Empresa Mixta Minera Ecosocialista Parguaza, S.A.** tendrá por objeto social el desarrollo de actividades de exploración y explotación de yacimientos de Coltán, en el área que será delimitada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Dichas actividades serán realizadas con sujeción a las disposiciones del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos; a los Términos y Condiciones establecidos por el Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la referida Ley, así como en lo que se establezca en el Decreto de Transferencia de actividades reservadas, que dicte oportunamente el Ejecutivo Nacional, de conformidad con el artículo 21 de la mencionada ley.

**Artículo 4°.** La dirección y administración de la **Empresa Mixta Minera Ecosocialista Parguaza, S.A.**, será determinada de conformidad con lo dispuesto en su Acta Constitutiva y Estatutaria.

**Artículo 5°.** El Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, previa revisión de la Procuraduría General de la República, realizará los trámites pertinentes para la elaboración y registro del Acta Constitutiva Estatutaria de la **Empresa Mixta Minera Ecosocialista Parguaza, S.A.** por ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, según lo dispuesto en el artículo 105 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como su inscripción en el Registro Único Minero.

**Artículo 6°.** El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico se encargará de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 7°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores y  
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía  
Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Banca y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Industria y Comercio y Vicepresidente  
Sectorial de Economía  
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder  
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo  
del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte y Obras Públicas y  
Vicepresidente Sectorial de Obras  
Públicas y Servicios  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.540

08 de noviembre de 2016

### NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 104 y 118 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 16 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos, en Consejo de Ministros,

### CONSIDERANDO

Que el Estado como propietario exclusivo de los yacimientos mineros se reservó por razones de interés nacional y carácter estratégico, las actividades primarias de la industria minera, así como el aprovechamiento del oro y otros minerales estratégicos, y debe decidir las formas de explotación más convenientes a los intereses nacionales, al desarrollo social y endógeno, a la protección del ambiente y al mantenimiento del equilibrio ecológico existente,

### CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 2.413 declaró como elementos estratégicos al Niobio y Tantalio, sujetos al régimen previsto en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos,

### CONSIDERANDO

Que en el marco de la política de Desarrollo Minero ajustado al Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos, y puesta en práctica del Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, se han venido identificando nuevas oportunidades de negocios con socios estratégicos que



permitan desarrollar la industria nacional en condiciones favorables a los intereses patrimoniales de la República Bolivariana de Venezuela,

#### CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos, la empresa SUPRACAL, C.A. y la República Bolivariana de Venezuela, valorando sus respectivas potencialidades y experiencia, han manifestado su intención de desarrollar conjuntamente un proyecto para la ejecución de actividades de exploración y explotación de minas y yacimientos de Niobio y Tantalio (Coltán) en las áreas geográficas que a tal efecto determinará mediante Resolución el Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, incluyendo su aprovechamiento, lo cual garantizará ingentes beneficios para el Pueblo venezolano.

#### DECRETO

**Artículo 1°.** Se autoriza la creación de una Empresa Mixta entre la Corporación Venezolana de Minería, S.A. y SUPRACAL, C.A., la cual se denominará **Empresa Mixta Minera Ecosocialista Oro Azul, S.A.** y estará adscrita al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

En los estatutos de dicha empresa mixta se podrá autorizar el uso de acrónimos o siglas para su identificación con fines comerciales.

**Artículo 2°.** El capital accionario de la **Empresa Mixta Minera Ecosocialista Parguaza, S.A.** estará conformado de la siguiente manera: la Corporación Venezolana de Minería, S.A. tendrá una participación inicial del cincuenta y cinco por ciento (55%) y la CORPORACIÓN FAOZ, C.A. tendrá una participación del cuarenta y cinco por ciento (45%), respectivamente.

**Artículo 3°.** La **Empresa Mixta Minera Ecosocialista Oro Azul, S.A.** tendrá por objeto social el desarrollo de actividades de exploración y explotación de yacimientos de Coltán, en el área que será delimitada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Dichas actividades serán realizadas con sujeción a las disposiciones del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos; a los Términos y Condiciones establecidos por el Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la referida Ley, así como en lo que se establezca en el Decreto de Transferencia de actividades reservadas, que dicte oportunamente el Ejecutivo Nacional, de conformidad con el artículo 21 de la mencionada Ley.

**Artículo 4°.** La dirección y administración de la **Empresa Mixta Minera Ecosocialista Oro Azul, S.A.**, será determinada de conformidad con lo dispuesto en su Acta Constitutiva y Estatutaria.

**Artículo 5°.** El Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, previa revisión de la Procuraduría General de la República, realizará los trámites pertinentes para la elaboración y registro del Acta Constitutiva Estatutaria de la **Empresa Mixta Minera Ecosocialista Oro Azul, S.A.** por ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, según lo dispuesto en el artículo 105 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como su inscripción en el Registro Único Minero.

**Artículo 6°.** El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico se encargará de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 7°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores y  
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía  
Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Banca y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Industria y Comercio y Vicepresidente  
Sectorial de Economía  
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑÁÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder  
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo  
del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte y Obras Públicas y  
Vicepresidente Sectorial de Obras  
Públicas y Servicios  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 128

Caracas, 20 OCT 2016

206° / 157° / 17°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Delcy Eloina Rodríguez Gómez, de conformidad con el Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, y según Decreto N° 2.181 fechado 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de Ley Orgánica del Servicio Exterior, en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

### RESUELVE

Designar al ciudadano José Gregorio Escalona Briceño, titular de la cédula de identidad N°V-10.722.772, quien se desempeña como **Ministro Consejero en comisión** en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la Federación de Rusia, como **Encargado de Negocios Ad Interim** en esa misión diplomática y responsable de la Unidad Administradora N°42122.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

Delcy Eloina Rodríguez Gómez  
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 330 - Caracas, 28 de octubre de 2016 - Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

### PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos de capital del **MINISTERIO PÚBLICO** por la cantidad de **ONCE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 11.713.888,84)**, aprobado por esta Oficina en fecha 20 de octubre de 2016, de acuerdo con la siguiente imputación:



|                                                               |                                                                                                     |                          |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>MINISTERIO PÚBLICO</b>                                     |                                                                                                     | <b>Bs. 11.713.888,84</b> |
| <b>Acción Centralizada:</b>                                   | <b>230002000 "Gestión administrativa"</b>                                                           | <b>" 11.713.888,84</b>   |
| <b>DE:</b>                                                    |                                                                                                     |                          |
| <b>Acción Específica:</b>                                     | <b>230002001 "Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"</b>    | <b>" 11.713.888,84</b>   |
| <b>Partida:</b>                                               | <b>4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios</b>                                          | <b>" 1.255.059,52</b>    |
| <b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b> | <b>18.01.00 "Impuesto al valor agregado"</b>                                                        | <b>" 1.255.059,52</b>    |
| <b>Partida:</b>                                               | <b>4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios</b>                                                   | <b>" 10.458.829,32</b>   |
| <b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b> | <b>01.01.07 "Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"</b> | <b>" 659,83</b>          |
|                                                               | <b>05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones"</b>                                                     | <b>" 276.737,05</b>      |
|                                                               | <b>07.02.00 "Equipos de enseñanza, deporte y recreación"</b>                                        | <b>" 165.118,00</b>      |
|                                                               | <b>09.02.00 "Equipos de computación"</b>                                                            | <b>" 9.903.290,28</b>    |
|                                                               | <b>09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento"</b>                                               | <b>" 113.024,16</b>      |
| <b>PARA:</b>                                                  |                                                                                                     |                          |
| <b>Acción Específica:</b>                                     | <b>230002003 "Apoyo Institucional al sector público"</b>                                            | <b>" 11.713.888,84</b>   |
| <b>Partida:</b>                                               | <b>4.07 "Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios</b>                                      | <b>" 11.713.888,84</b>   |
| <b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b> | <b>03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"</b>        | <b>" 11.713.888,84</b>   |
|                                                               | <b>A0239 Fundación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Función Fiscal</b>        | <b>" 11.713.888,84</b>   |

Comuníquese y Publíquese,

  
**JENNIFER QUINTERO QUINTERO**  
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (P)  
 Resolución N° 008 de fecha 14 de enero de 2016  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 40.830 de fecha 18 de enero de 2016; reimpresa  
 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
 de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 332 - Caracas, 31 de octubre de 2016 - Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

**PROVIDENCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS**, por la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 125.460.353,00)**, autorizado por esta Oficina en fecha 28 de octubre de 2016, de acuerdo con la siguiente imputación:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS** **Bs. 125.460.353,00**

**DE:**

**Acción Centralizada:** **700003000 "Prevención y Protección Social"** **" 125.460.353,00**

**Acción Específica:** **700003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"** **" 125.460.353,00**

**Partida:** **4.07 "Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios** **" 125.460.353,00**

**Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:** **01.01.15 "Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"** **" 125.460.353,00**

**PARA:**

**Proyecto:** **700057000 "Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas"** **Bs. 125.460.353,00**

**Acción Específica:** **700057002 "Incorporación de infraestructura y servicios tecnológicos"** **" 125.460.353,00**

**Partida:** **4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios** **" 125.460.353,00**

**Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:** **09.02.00 "Equipos de computación"** **" 125.460.353,00**

Comuníquese y Publíquese,

  
**JENNIFER QUINTERO QUINTERO**  
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (P)  
 Resolución N° 008 de fecha 14 de enero de 2016  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 40.830 de fecha 18 de enero de 2016; reimpresa  
 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
 de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 333 - Caracas, 31 de octubre de 2016 - Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

**PROVIDENCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS**, por la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 551.760.662,00)**, autorizado por esta Oficina en fecha 28 de octubre de 2016, de acuerdo con la siguiente imputación:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS** **Bs. 551.760.662,00**

**Acción Centralizada:** **700002000 "Gestión administrativa"** **" 551.760.662,00**

**Acción Específica:** **700002001 "Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"** **" 551.760.662,00**

**DE:**

**Partida:** **4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios** **" 551.760.662,00**

**Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:** **12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"** **" 551.760.662,00**

**PARA:**

**Partida:** **4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios** **Bs. 551.760.662,00**

**Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:** **09.02.00 "Equipos de computación"** **" 551.760.662,00**

Comuníquese y Publíquese,

  
**JENNIFER QUINTERO QUINTERO**  
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (P)  
 Resolución N° 008 de fecha 14 de enero de 2016  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 40.830 de fecha 18 de enero de 2016; reimpresa  
 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
 de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016



República Bolivariana de Venezuela  
Superintendencia de las Instituciones  
del Sector Bancario

## RESOLUCIÓN

NÚMERO: 069.16

FECHA: 28 de Marzo de 2016  
205°, 157° y 17°

Visto que al Banco Federal, C.A., le fue acordada la medida de intervención por parte de este Organismo mediante Resolución N° 306.10 de fecha 14 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.978 Extraordinaria del 14 de junio de 2010 y posteriormente liquidada mediante Resolución N° 597.10 del 1 de diciembre de ese mismo año, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.564 del 1 de diciembre de 2010.

Visto que la sociedad mercantil Promotora Galipán, S.A., domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrita originalmente por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda el 27 de agosto de 1980, bajo el N° 33, Tomo 177-A Pro., con un capital inicial de Diez Mil Bolívars sin Céntimos (Bs. 10.000,00), dividido en cien (100) acciones nominativas de Cien Bolívars sin céntimos (Bs. 100,00) cada una. Actualmente, las cantidades antes indicadas quedan expresadas de la siguiente forma de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reconversión Monetaria, de carácter temporal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.638 de fecha 6 de marzo de 2007: Capital de Diez Bolívars (Bs. 10,00), dividido en cien (100) acciones nominativas, a razón de Un Céntimo de Bolívar (Bs.0,1) cada una.

Visto que el capital de la sociedad de conformidad con el Documento Constitutivo Estatutario se constató que ha sido totalmente suscrito y pagado por los socios en un veinte por ciento (20%) de la siguiente forma:

| Accionistas                | N° de Acciones | Participación % |
|----------------------------|----------------|-----------------|
| Esteban Bessil Martínez    | 50             | 50              |
| José Antonio Pedrique Orta | 50             | 50              |

Visto que mediante la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1 de diciembre de 1994, inscrita ante el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el N° 70, Tomo 252-A-SGDO., se decidió aumentar el capital social en la cantidad de Novecientos Noventa Mil Bolívars (Bs. 990.000,00) para llevarlo a Un Millón de Bolívars (Bs. 1.000.000,00) equivalentes actualmente de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley antes identificado a Novecientos Noventa Bolívars (Bs. 990,00) para elevar el capital social en Mil Bolívars (Bs. 1.000,00), mediante la emisión de novecientos noventa (990) nuevas acciones totalmente pagadas.

Visto que el ciudadano Esteban Bessil Martínez, ha desempeñado funciones como accionista y/o directivo en empresas vinculadas al Grupo Financiero Federal, entre las cuales se destacan las siguientes: Corporación de Colocaciones, S.A., Centro Empresarial Andrés Bello, C.A., Consorcio Central Consors, S.A., Centro Urbano,

Integral Maripérez, S.A., Fanolina, S.A. y Refugio Horizontal, S.A. Igualmente, el ciudadano José Antonio Pedrique Orta ha desempeñado funciones como accionista y/o directivo en empresas, tales como: Almacén Federal, C.A., Amatina, S.A., Caney I, C.A., Caney II, C.A., Promociones Empresariales Empromosa, S.A., Administradora Internacional, S.A. (ADISA) y Administradora Urbana, C.A., todas vinculadas al Grupo Financiero Federal.

Visto que en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 de septiembre de 2003, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 11 de septiembre de 2003, bajo el N° 29, Tomo 129-A-SGDO., se evidencia que el único accionista de la sociedad mercantil Promotora Galipán, S.A. es el ciudadano Nelson J. Mezerhane Gosen, titular de la cédula de identidad N° 1.743.008, ciudadano que fungía como Presidente del Banco Federal, C.A., en el mismo lapso.

Visto que de conformidad con el Documento Constitutivo Estatutario del Banco Federal, C.A. y sus posteriores reformas, se constató que su capital social, está suscrito en un ciento por ciento (100%) por la sociedad mercantil Inversiones Cremerca, C.A., la cual es propiedad en un noventa y nueve coma noventa y tres por ciento (99,93%) de la sociedad mercantil Corporación de Colocaciones, S.A., la cual a su vez es propiedad en un ciento por ciento (100%) del ciudadano Nelson J. Mezerhane Gosen.

Visto que del análisis de la composición accionaria de la sociedad mercantil Promotora Galipán, S.A., se desprende la unidad de decisión y gestión de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, reimpreso por falta en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, el cual dispone que: "existe unidad de decisión o gestión, cuando una institución del sector bancario tiene respecto de otras sociedades o empresas, o cuando personas naturales o jurídicas tienen respecto del mismo: 1) Participación directa o indirecta igual o superior al cincuenta por ciento (50%) de su capital o patrimonio".

Visto que al existir participación directa en un cien por ciento (100%) del ciudadano Nelson J. Mezerhane Gosen en la sociedad mercantil Promotora Galipán, S.A., se evidencia el control accionario, de acuerdo a la norma antes mencionada. Por lo tanto, existe la necesidad de proteger y controlar los activos de las sociedades mercantiles vinculadas al Grupo Financiero Federal a los fines de reducir el costo que para el Estado venezolano ha representado el cierre de las instituciones financieras del referido Grupo Federal.

Visto que la solicitud de intervención es formulada en beneficio del interés general del Sistema Bancario dada la existencia de control accionario por parte del ciudadano Nelson J. Mezerhane Gosen entre las sociedades mercantiles Promotora Galipán, S.A., Inversiones Cremerca, C.A. y Corporación de Colocaciones, S.A., por cuanto el referido ciudadano es el único accionista de la primera de las mencionadas sociedades y se constató, de conformidad con el Documento Constitutivo Estatutario del Banco Federal, C.A. y sus posteriores reformas, que su capital social está suscrito en un ciento por ciento (100%) por la sociedad mercantil Inversiones Cremerca, C.A., la cual es propiedad en un noventa y nueve coma noventa y tres por ciento (99,93%) de la sociedad mercantil Corporación de Colocaciones, S.A., que a su vez es propiedad en un ciento por ciento (100%) del ciudadano Nelson J. Mezerhane Gosen, conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, por lo que se estima que existen razones económica-financieras, legales y operativas suficientes para aplicar a Promotora Galipán, S.A., la medida de intervención prevista en el numeral 5 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con fundamento en lo antes expuesto, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario solicita la opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), sobre la intervención de la sociedad mercantil Promotora Galipán, S.A., de conformidad con lo establecido en el numeral 5 y último aparte del artículo 171

antes identificado, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, el cual opinó favorablemente, según se evidencia en el punto de información de fecha 22 de octubre de 2015 remitido con el oficio distinguido con la nomenclatura F/CJ/E/DLF/2015/0473 del 29 de octubre de 2015.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 171 del mencionado Decreto Ley y cumplida la audiencia prevista en el oficio distinguido con la nomenclatura SIB-DSB-CI-OD 04233 de fecha 19 de febrero de 2016 de acuerdo a lo establecido en el artículo 243 ejusdem,

## RESUELVE

- 1.- Acordar la Intervención de la empresa Promotora Galipán, S.A.,
- 2.- Notificar a la sociedad mercantil Promotora Galipán, S.A., lo acordado en la presente Resolución.
- 3.- Designar como Administradora a la ciudadana Gabina Marina Rodríguez Balza, titular de la cédula de identidad N° V-8.795.090.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 230 y 236 ibidem, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios, contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 231 y 237 ejusdem.

Comuníquese y Publíquese.

Mary Rosa Espinoza de Robles

Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto Presidencial N° 772 de fecha 5 de febrero de 2015, la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.564 del 1 de diciembre de 2010.

## RESOLUCIÓN

NÚMERO: 070.16

FECHA: 28 de marzo de 2016  
205°, 157° y 17°

Visto que a Banco de Sol, Banco de Desarrollo, C.A., le fue acordada la medida de intervención por parte de este Organismo mediante Resolución N° 030.10 de fecha 18 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.956 Extraordinario de esa misma fecha y posteriormente liquidada mediante la Resolución N° 104.10 del 25 de febrero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.374 de esa misma fecha.

Visto que la sociedad mercantil Inversiones 7117, C.A., inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 42, Tomo 17-A Pro. en fecha 15 de febrero de 2005, de acuerdo al documento constitutivo, su objeto social es "la promoción y venta inversiones de (sic) en el mercado nacional e internacional, adquirir, enajenar, gravar por cuenta propia o de terceros bienes muebles o inmuebles, otorgar créditos de cualquier clase, contratar fianzas, avales o cualquier tipo de garantías, realizar operaciones, convenir en toda clase de contratos y convenios, o actos de comercio que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del mencionado objeto y en general realizar cualquier actividad de lícito comercio, constituir garantías ya sean civiles o comerciales ya sea en la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior de conformidad con las leyes aplicables. Así mismo podrá asociarse con empresas nacionales o extranjeras que exploten el mismo ramo o similares. La sociedad podrá realizar cualesquiera otras actividades de lícito comercio. El contenido de lo que constituye el objeto de la compañía es de carácter meramente enunciativo, más no restrictivo ni taxativo, por lo cual la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con la actividad de comercio antes descrita."

Visto que de conformidad con el documento constitutivo y Estatutos Sociales de la sociedad mercantil Inversiones 7117, C.A., anteriormente identificada, el capital social de la empresa se constituyó inicialmente con Cinco Millones de Bolívars (Bs. 5.000.000,00), suma que a la fecha luego de la reconversión monetaria equivale a Cinco Mil Bolívars (Bs. 5.000,00), dividido en cien (100) acciones, con un valor nominal de Cincuenta Mil Bolívars (Bs. 50.000,00), equivalentes a la fecha a Cincuenta Bolívars (Bs. 50,00) cada una, las cuales fueron suscritas de la siguiente manera:

| Accionistas               | Acciones (N°) | Participación (%) |
|---------------------------|---------------|-------------------|
| Gustavo Higuerey González | 90            | 99,90             |
| Mario Blanco              | 1             | 0,10              |
| Totales                   | 100           | 100               |

Visto lo anterior se desprende que ambos ciudadanos detentan la administración de la referida sociedad, ejerciendo el ciudadano Gustavo Higuerey González el cargo de Presidente con las más amplias facultades de administración y disposición de la empresa y el ciudadano Mario Blanco, Director de Comercialización.

Visto que el ciudadano Gustavo Higuerey González, era propietario del cuarenta y cinco coma diecisiete por ciento (45,17%) de las acciones del Banco del Sol, Banco de Desarrollo, C.A. por lo cual era el accionista mayoritario de esa Institución Bancaria y ejerció el cargo de Director Principal (Presidente de la Junta Directiva) al momento de acordarse la medida de intervención.

Visto que la administración de la sociedad de acuerdo a lo establecido en la Clausula Decima Novena de los Estatutos Sociales está a cargo de una Junta Directiva conformada por Un (1) Presidente y Un (1) Director de Comercialización, y durarán en el ejercicio de sus cargos diez (10) años. En ese orden de ideas, de acuerdo con lo establecido en la Clausula Vigésima el Presidente y el Director de Comercialización actuando conjuntamente o separadamente, tienen plenos poderes de administración y disposición.

Visto que de lo expuesto anteriormente, se evidencia la vinculación del Banco del Sol, Banco de Desarrollo, C.A. con la sociedad mercantil Inversiones 7117, C.A., en razón que el ciudadano Gustavo Higuerey González, posea el cuarenta y cinco coma diecisiete por ciento (45,17%) de las acciones del Banco del Sol, Banco de Desarrollo, C.A. siendo para esa fecha presidente de la Junta Directiva y a su vez tiene una participación del noventa y nueve por ciento (99%) de las acciones de la mencionada empresa ocupando para ese momento el cargo de Presidente.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00178041-6



Visto que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, reimpreso por fallas en el original en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, establece en el artículo 64 los criterios de vinculación para determinar la unidad de decisión o gestión de una institución del sector bancario respecto a otras sociedades o empresas.

Visto que los numerales 1 y 2 del artículo 64 del referido Decreto Ley establece como criterio de vinculación cuando las personas naturales o jurídicas tengan:

1) Participación directa o indirecta igual o superior al cincuenta por ciento (50%) de su capital o patrimonio.

2) Control igual o superior a la tercera parte (1/3) de los votos de sus órganos de dirección o administración.

Visto que la solicitud de intervención es formulada a los fines de proteger y controlar los activos de la Institución Bancaria en proceso de liquidación y, en ese sentido, del análisis realizado precedentemente, este Organismo encuentra elementos jurídicos que permiten la vinculación del accionista Gustavo Higuerey González con la sociedad mercantil **Inversiones 7117, C.A.**, en razón que, posee el cuarenta y cinco coma diecisiete por ciento (45.17%) de las acciones del Banco del Sol, Banco de Desarrollo, C.A., siendo para esa fecha presidente de la Junta Directiva y a su vez tiene una participación del noventa y nueve por ciento (99%) de las acciones de la empresa **Inversiones 7117, C.A.**, ocupando para ese momento el cargo de Presidente, con lo cual se configuran los supuestos de vinculación necesarios para intervenir a dicha sociedad mercantil de conformidad con lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con fundamento en lo antes expuesto, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario solicita la opinión favorable vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) sobre la intervención de la sociedad mercantil **Inversiones 7117, C.A.**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 y último aparte del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, el cual opinó favorablemente, según evidencia en el punto de información de fecha 19 de octubre de 2015 remitido con el oficio F/CJ/E/DLF/2015/0472 del 29 de octubre de 2015.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 171 del mencionado Decreto Ley y cumplida la audiencia prevista en el artículo 243 ejusdem, según se evidencia en oficio SIB-DSB-CJ-OD-04232 del 19 de febrero de 2016.

#### RESUELVE

- 1.- Acordar la intervención de la empresa **Inversiones 7117, C.A.**,
- 2.- Notificar a la sociedad mercantil **Inversiones 7117, C.A.**, lo acordado en la presente Resolución.
- 3.- Designar como Administradora a la ciudadana Gabina Marina Rodríguez Balza, titular de la cédula de identidad N° V-8.795.090.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 230 y 236 ibidem, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios, contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si este fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 231 y 237 ibidem.

Comunique y Publique,

Mary Rosal Espinoza de Robles

Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario

Procedimiento de Reconsideración o Recurso de Anulación, según el artículo 243 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2016/0098

Caracas, 24 de octubre de 2016.

Años 206°, 157° y 17°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 4 numerales 1, 7, 9 y 34 el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, en el artículo 3 del Reglamento sobre el Cumplimiento de Deberes Formales y Pagos de Tributos para Determinados Sujetos Pasivos con Similares Características, dictado mediante Decreto N° 863 de fecha 27 de septiembre de 1995, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.816 de fecha 13 de octubre de 1995 y el artículo 60 del Reglamento General del Decreto con Rango y Valor de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela 5.363 Extraordinario de fecha 12 de julio de 1999,

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE EL CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS ESPECIALES Y AGENTES DE RETENCIÓN PARA AQUELLAS OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA EL AÑO 2017

Artículo 1.- Las declaraciones de los Sujetos Pasivos Especiales notificados de esa condición en forma expresa por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, relativas al Impuesto al Valor Agregado, Definitivas y Estimadas de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar, así como el enteramiento de los montos retenidos por los Agentes de Retención en materia de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, deberán ser presentadas y en su caso, efectuados los respectivos pagos, según el último dígito del número de Registro Único de Información Fiscal (R.U.I.F.), en las fechas de vencimiento del calendario que para el año 2017 será el siguiente:

#### a) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

| R.U.I.F. | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 0 Y 5    | 18  | 23  | 17  | 26  | 17  | 26  | 19  | 23  | 19  | 24  | 17  | 26  |
| 6 Y 9    | 19  | 22  | 20  | 25  | 18  | 23  | 20  | 22  | 20  | 23  | 20  | 22  |
| 3 Y 7    | 20  | 21  | 21  | 24  | 19  | 22  | 21  | 21  | 21  | 20  | 21  | 21  |
| 4 Y 8    | 23  | 20  | 22  | 21  | 22  | 21  | 25  | 18  | 22  | 19  | 22  | 20  |
| 1 Y 2    | 24  | 17  | 23  | 20  | 23  | 20  | 26  | 17  | 25  | 18  | 23  | 19  |

#### b) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

b.1) Practicadas entre los días 01 al 15 de cada mes, ambos inclusive

| R.U.I.F. | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 0 Y 5    | 18  | 23  | 17  | 26  | 17  | 26  | 19  | 23  | 19  | 24  | 17  | 26  |
| 6 Y 9    | 19  | 22  | 20  | 25  | 18  | 23  | 20  | 22  | 20  | 23  | 20  | 22  |
| 3 Y 7    | 20  | 21  | 21  | 24  | 19  | 22  | 21  | 21  | 21  | 20  | 21  | 21  |
| 4 Y 8    | 23  | 20  | 22  | 21  | 22  | 21  | 25  | 18  | 22  | 19  | 22  | 20  |
| 1 Y 2    | 24  | 17  | 23  | 20  | 23  | 20  | 26  | 17  | 25  | 18  | 23  | 19  |

b.2) Practicadas entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive

| R.U.I.F. | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 0 Y 5    | 3   | 8   | 2   | 10  | 3   | 8   | 6   | 8   | 4   | 9   | 2   | 8   |
| 6 Y 9    | 4   | 7   | 3   | 7   | 4   | 7   | 7   | 7   | 5   | 6   | 3   | 7   |
| 3 Y 7    | 5   | 6   | 6   | 6   | 5   | 6   | 10  | 4   | 6   | 5   | 7   | 6   |
| 4 Y 8    | 6   | 3   | 7   | 5   | 8   | 5   | 11  | 3   | 7   | 4   | 8   | 5   |
| 1 Y 2    | 10  | 2   | 8   | 4   | 9   | 2   | 12  | 2   | 8   | 3   | 9   | 4   |

#### c) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

| R.U.I.F. | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 0 Y 5    | 5   | 10  | 6   | 12  | 5   | 12  | 10  | 10  | 6   | 11  | 7   | 13  |
| 6 Y 9    | 6   | 9   | 7   | 11  | 8   | 9   | 11  | 9   | 7   | 10  | 8   | 12  |
| 3 Y 7    | 10  | 8   | 8   | 10  | 9   | 8   | 12  | 8   | 8   | 9   | 9   | 8   |
| 4 Y 8    | 11  | 7   | 9   | 7   | 10  | 7   | 13  | 7   | 12  | 6   | 10  | 7   |
| 1 Y 2    | 12  | 6   | 10  | 6   | 11  | 6   | 14  | 4   | 13  | 5   | 13  | 6   |

#### d) ESTIMADAS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

(Declaración y Pago de Porciones Ejercicios Regulares e Irregulares)

| R.U.I.F. | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 0 Y 5    | 11  | 15  | 9   | 20  | 10  | 15  | 13  | 16  | 12  | 17  | 10  | 18  |
| 6 Y 9    | 12  | 14  | 10  | 18  | 11  | 14  | 14  | 15  | 13  | 16  | 13  | 15  |
| 3 Y 7    | 13  | 13  | 13  | 17  | 12  | 13  | 17  | 11  | 14  | 13  | 14  | 14  |
| 4 Y 8    | 16  | 10  | 14  | 12  | 15  | 12  | 18  | 10  | 15  | 11  | 15  | 13  |
| 1 Y 2    | 17  | 9   | 15  | 11  | 16  | 9   | 19  | 9   | 18  | 10  | 16  | 12  |

#### e) ACTIVIDADES DE JUEGOS DE ENVITE O AZAR

| R.U.I.F. | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 0 al 9   | 6   | 7   | 7   | 7   | 8   | 7   | 11  | 7   | 7   | 6   | 8   | 7   |

#### f) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS PREMIOS DE LOTERÍA

f.1) Practicadas entre los días 01 al 15 de cada mes, ambos inclusive

| R.U.I.F. | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 0 al 9   | 3   | 2   | 2   | 4   | 3   | 2   | 6   | 2   | 4   | 3   | 2   | 4   |

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00178041-6



f.2) Practicadas entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive

| RIF    | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|--------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 0 al 9 | 18  | 17  | 17  | 20  | 17  | 20  | 19  | 17  | 19  | 18  | 17  | 19  |

**g) AUTOLIQUIDACIÓN ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA**  
(Ejercicio fiscal 01/01/2016 al 31/12/2016)

| R.I.F. | FECHA      |
|--------|------------|
| 2 y 2  | 31/01/2017 |
| 4 y 8  | 16/02/2017 |
| 0 y 5  | 09/03/2017 |
| 3 y 7  | 16/03/2017 |
| 6 y 9  | 24/03/2017 |

**h) AUTOLIQUIDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIOS**  
(IRREGULARES JURÍDICOS Y NATURALES)

| R.I.F. | ENE | FEB | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|--------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 0 Y 5  | 18  | 23  | 26  | 17  | 26  | 19  | 23  | 19  | 24  | 17  | 26  |
| 6 Y 9  | 19  | 22  | 25  | 18  | 23  | 20  | 22  | 20  | 23  | 20  | 22  |
| 3 Y 7  | 20  | 21  | 24  | 19  | 22  | 21  | 21  | 21  | 20  | 21  | 21  |
| 4 Y 8  | 23  | 20  | 21  | 22  | 21  | 25  | 18  | 22  | 19  | 22  | 20  |
| 1 Y 2  | 24  | 17  | 20  | 23  | 20  | 26  | 17  | 25  | 16  | 23  | 19  |

**Artículo 2.-** En el caso que cualquiera de las fechas programadas en la presente Providencia Administrativa, coincida con un día declarado feriado por el Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal, la declaración y/o pago correspondiente deberá presentarse al día hábil siguiente.

**Artículo 3.-** Las declaraciones correspondientes a la Autoliquidación Anual del Impuesto Sobre la Renta, para las Personas Jurídicas y Naturales, en los ejercicios fiscales distintos al comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016, deberán presentarse y pagarse hasta la fecha de vencimiento establecidas en esta Providencia Administrativa; en virtud de ello, la persona natural como contribuyente especial debe presentar la 2da. Porción, 20 días continuos después del vencimiento del lapso fijado por esta Providencia, para la presentación de la declaración de la renta respectiva, y la 3era. Porción, cuarenta (40) días continuos después del vencimiento del lapso fijado en esta Providencia, según lo que establece el artículo 1, 3er. Párrafo de la Providencia N° SNAT/2003/1.597, de fecha 18 de marzo de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.660 de fecha 28 de marzo de 2003.

La declaración estimada de Impuesto sobre la Renta de las Personas Naturales y Jurídicas y los pagos mensuales de los anticipos, deberán realizarse en las fechas de vencimiento establecidas en la presente Providencia Administrativa.

Los contribuyentes que se dediquen a realizar actividades mineras o de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y el transporte, sean perceptores de regalías derivadas de dichas operaciones u obtengan enriquecimientos provenientes de la exportación de minerales, hidrocarburos o sus derivados, deberán presentar la declaración estimada de enriquecimientos, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días continuos al cierre del ejercicio, de conformidad con el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.662 Extraordinario de fecha 24 de septiembre de 2003.

**Artículo 4.-** Las declaraciones y los pagos correspondientes a los tributos no mencionados en el artículo 1 de esta Providencia Administrativa, deberán ser efectuados en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal vigente.

**Artículo 5.-** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Providencia Administrativa, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

**Artículo 6.-** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

**JOSE DAVID CABELLO RONDÓN**  
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de  
Administración Aduanera y Tributaria  
Decreto N° 5.851 del 01/02/2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01/02/2008



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2016/0099

Caracas, 24 de octubre de 2016.

Años 206º, 157º y 17º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 4 numerales 1, 7, 9 y 34 el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio

Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014 y en los artículos 13 y 14 de la Ley de Impuestos a las Actividades de Juegos de Envite o Azar, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.698 de fecha 05 de junio de 2007,

Dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE EL CALENOARIO DE SUJETOS PASIVOS NO CALIFICADOS COMO ESPECIALES PARA ACTIVIDADES DE JUEGOS DE ENVITE O AZAR A CUMPLIRSE EN EL AÑO 2017**

**Artículo 1.-** Las declaraciones de los Sujetos Pasivos no calificados como Especiales, relativas al Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar, deberán ser presentadas a través del Portal <http://www.seniat.gov.ve>, según el último dígito del número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), en las fechas de vencimiento del calendario que para el año 2017 será el siguiente:

**a) ACTIVIDADES DE JUEGOS DE ENVITE O AZAR**

| RIF    | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|--------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 0 al 9 | 6   | 7   | 7   | 7   | 8   | 7   | 11  | 7   | 7   | 6   | 8   | 7   |

En caso de que los sujetos pasivos antes señalados no estén registrados en el Portal <http://www.seniat.gov.ve>, deberán inscribirse en el mismo, a través del link persona natural o jurídica, según corresponda.

**Artículo 2.-** En los casos en que el Ejecutivo Nacional, estatal o Municipal decreta día no laborable, y este coincida con cualquiera de las fechas programadas en esta Providencia Administrativa, la declaración y/o pago correspondiente deberá presentarse en el día hábil inmediato siguiente.

**Artículo 3.-** Presentada la declaración a través del portal <http://www.seniat.gov.ve>, los Sujetos Pasivos referidos en el Artículo 1 de esta Providencia Administrativa, podrán efectuar el pago electrónicamente, a través del Portal de la Banca Pública, o imprimir la planilla generada por el sistema "forma 99022", a los fines de su presentación y pago en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales.

**Artículo 4.-** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Providencia, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

**Artículo 5.-** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

**JOSE DAVID CABELLO RONDÓN**  
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de  
Administración Aduanera y Tributaria  
Decreto N° 5.851 del 01/02/2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01/02/2008

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA INDUSTRIA Y COMERCIO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
CARACAS, 7 DE NOVIEMBRE DE 2016  
RESOLUCIÓN N° 158-16  
AÑOS 206º, 157º y 17º

El Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio, CARLOS RAFAEL FARIA TORTOSA, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.047.587, designado mediante Decreto N° 2.404 de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.975 del 26 de agosto de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y el artículo 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO. Designar a la ciudadana MICAELA NOEMÍ OVELAR DEL COL, titular de la cédula de identidad N° V-29.983.872, Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales del Ministerio del Poder Popular para la Industria y Comercio.

SEGUNDO. La prenombrada ciudadana ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 7º del Decreto N° 1.614, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Industrias, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de la misma fecha.



TERCERO. Mediante la presente Resolución juramento a la referida ciudadana.

CUARTO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional

  
**CARLOS RAFAEL FARÍA TORREALBA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO  
Decreto N° 2.404 de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.975 del 26 de agosto de 2016

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS**  
**FONDO VENEZOLANO DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICA**  
CARACAS, 23 de septiembre de 2016  
206°, 157° y 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 012-2016

Quien suscribe, la ciudadana **MARÍA CAROLINA RENDILES**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-16.467.522, en su carácter de Presidenta de la Fundación **Fondo Venezolano de Reconversión Industrial y Tecnológica (FONDOIN)**, designada mediante Resolución No. 037-14 de fecha 01 de abril de 2014 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.389 de fecha 08 de abril de 2014, Fundación auspiciada por el Estado, según consta en el Decreto 2.590 publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 35.073 de fecha 20 de octubre de 1992, cuya Acta Constitutiva fue modificada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 03 de febrero de 2011, protocolizada por ante la Oficina del Segundo Circuito de Registro del Municipio Libertador, en fecha 02 de marzo de 2012, bajo el No. 2, folio 11, tomo 9 del Protocolo de Transcripción del año respectivo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.886 de fecha 19 de marzo de 2012, actuando de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta, numeral 2 del Acta Constitutiva; así como en efectivo cumplimiento de lo aprobado en la Reunión de la Junta Directiva de la Fundación, según Punto de Cuenta No. 016-2016 de fecha 19 de Septiembre de 2016, **Designación de los miembros de la Comisión de Contrataciones de FONDOIN**; a tenor de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.154 Extraordinario de fecha 19 noviembre de 2014, conjuntamente con lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

#### DECIDE

**Artículo 1:** Designar como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones de la Fundación Fondo Venezolano de Reconversión Industrial y Tecnológica (FONDOIN) a las personas que se indican a continuación:

| ÁREA                 | PRINCIPALES                       |                     | SUPLENTE                        |                     |
|----------------------|-----------------------------------|---------------------|---------------------------------|---------------------|
|                      | NOMBRES Y APELLIDOS               | CÉDULA DE IDENTIDAD | NOMBRES Y APELLIDOS             | CÉDULA DE IDENTIDAD |
| JURÍDICA             | YASMIN YANNY MARIA GALINDEZ       | V-17.700.307        | GONZALO RODRIGUEZ               | V-2.629.244         |
| TÉCNICA              | LIZBETH JOSEFINA RICAUTE GONZÁLEZ | V-11.899.933        | MICHAEL OSCAR CASTILLO BASTIDAS | V-15.947.689        |
| ECONÓMICA FINANCIERA | JUAN CARLOS CAMACHO RAMÍREZ       | V-15.370.441        | MARI LUZ LOZADA CABEZAS         | V-13.338.349        |

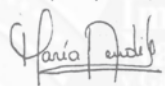
**Artículo 2:** La Comisión de Contrataciones ejercerá las atribuciones establecidas en el Artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y el Artículo 16 del Decreto mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

**Artículo 3:** Se designa al ciudadano **JUAN CARLOS AYALA BAUTISTA**, titular de la cédula de identidad No V- 7.923.456, como **Secretario Titular** de la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, y el ciudadano **JOHAN ROGELIO RODRÍGUEZ MELENDEZ**, titular de la cédula de identidad No V- 17.300.689 como **Secretario Suplente**.

**Artículo 4:** La Comisión de Contrataciones Públicas de FONDOIN, velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**Artículo 5:** La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**MARÍA CAROLINA RENDILES BERMÚDEZ**  
PRESIDENTA FONDOIN  
Fondo Venezolano de Reconversión Industrial y Tecnológica  
Resolución No. 037-14 de fecha 01/04/2014  
Gaceta Oficial No. 40.389 de fecha 08/04/2014

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS**  
**RESOLUCIÓN N° 0036-2016**

Caracas, 07 de noviembre de 2016  
206°, 157° y 17°

El Ministro **JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.296.593, Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante el Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 2, 4, 14, 19, y 27 y el artículo 120, numeral 3 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014.

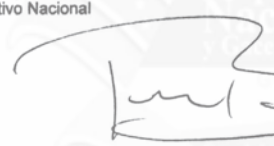
#### RESUELVE

**Artículo 1.-** Nombrar al ciudadano **OSCAR ALBIN DÁVILA RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.350.175, como **PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA TEMPORAL DE LA EMPRESA "VIDRIOS VENEZOLANOS EXTRAS, C.A."** (VIVEX).

**Artículo 2.-** El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil.

**Artículo 3.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional

  
**JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS  
Designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15/04/2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Ext. de fecha 18 de abril de 2016

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS**  
**RESOLUCIÓN N° 0037-2016**

Caracas, 07 de noviembre de 2016  
206°, 157° y 17°

El Ministro **JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.296.593, Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante el Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 2, 4, 14, 19, y 27 y el artículo 120, numeral 3 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014.

#### RESUELVE

**Artículo 1.-** Nombrar al ciudadano **JUSTO JOSÉ NOGUERA PIETRI**, titular de la cédula de identidad N° V-5.944.426, como **PRESIDENTE EN CALIDAD DE ENCARGADO DE GRAFITOS DEL ORINOCO, C.A.**

**Artículo 2.-** El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil.

**Artículo 3.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional

  
**JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS  
Designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15/04/2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Ext. de fecha 18 de abril de 2016

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS**  
**RESOLUCIÓN N° 0038-2016**

Caracas, 07 de noviembre de 2016  
206°, 157° y 17°

El Ministro **JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.296.593, Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante el Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224



Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 2, 4, 14, 19, y 27 y el artículo 120, numeral 3 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014.

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Nombrar al ciudadano JOSÉ ALEJANDRO FLORES URQUIOLA, titular de la cédula de identidad N° V-15.463.044, como PRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA VENEMINSK TRACTORES, C.A.

**Artículo 2.-** El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil.

**Artículo 3.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional




**JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,  
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

Designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15/04/2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Ext. de fecha 18 de abril de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,  
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS  
RESOLUCIÓN N° 0039-2016

Caracas, 07 de noviembre de 2016  
206°, 157° y 17°

El Ministro JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO, titular de la cédula de identidad N° V-7.296.593, Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante el Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 2, 4, 14, 19, y 27 y el artículo 120, numeral 3 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014.

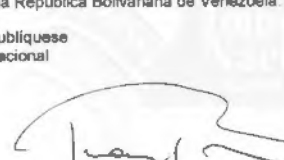
## RESUELVE

**Artículo 1.-** Nombrar a la ciudadana CARMEN ELIGIA HIDALGO, titular de la cédula de identidad N° V-16.126.770, como PRESIDENTA DE LA FABRICA ENSAMBLADORA DE CAMIONES MAZVEN, C.A.

**Artículo 2.-** La prenombrada ciudadana ejercerá las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil.

**Artículo 3.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional




**JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,  
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

Designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15/04/2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Ext. de fecha 18 de abril de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,  
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS  
RESOLUCIÓN N° 0040-2016

Caracas, 07 de noviembre de 2016  
206°, 157° y 17°

El Ministro JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO, titular de la cédula de identidad N° V-7.296.593, Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante el Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 2, 4, 14, 19, y 27 y el artículo 120,

numeral 3 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014.

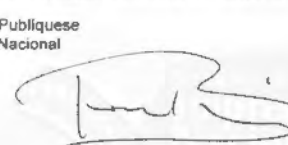
## RESUELVE

**Artículo 1.-** Nombrar a la ciudadana CARLA KARINA FAGUNDEZ MOLINA, titular de la cédula de identidad N° V-17.968.457, como PRESIDENTA DE LA EMPRESA CANTERAS CURA, C.A.

**Artículo 2.-** La prenombrada ciudadana ejercerá las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil.

**Artículo 3.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional




**JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,  
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

Designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15/04/2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Ext. de fecha 18 de abril de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,  
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS  
RESOLUCIÓN N° 0042-2016

Caracas, 07 de noviembre de 2016  
206°, 157° y 17°

El Ministro JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO, titular de la cédula de identidad N° V-7.296.593, Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante el Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 78 numerales 2, 4, 19 y 27 y del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 36 del Decreto N° 2.376 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre 2002.

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Nombrar a la ciudadana ERIKA BEATRIZ ZAMBRANO HONORE, titular de la cédula de identidad N° V-12.618.537, como DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA de este Ministerio, en calidad de Encargada.

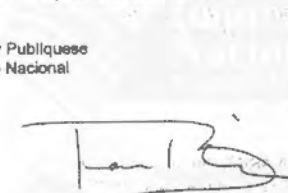
**Artículo 2.-** Se autoriza a la ciudadana ERIKA BEATRIZ ZAMBRANO HONORE, a ejercer las funciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA, contempladas en el artículo 22 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional.

**Artículo 3.-** Nombrar a la ciudadana SCARLET LISSET RODRÍGUEZ MARCANO, titular de la cédula de identidad N° V-18.389.593, como DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL de este Ministerio, en calidad de Encargada.

**Artículo 4.-** Se autoriza a la ciudadana SCARLET LISSET RODRÍGUEZ MARCANO, a ejercer las funciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL, contempladas en el artículo 23 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional.

**Artículo 5.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional




**JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,  
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

Designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15/04/2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Ext. de fecha 18 de abril de 2016

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00178041-6



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,  
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS.  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 035-2016

Caracas 02 de noviembre de 2016  
206°, 157° y 17°

El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto N° 2.302, de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 2, 4, 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha.

RESUELVE

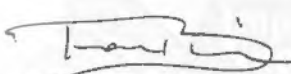
**ARTÍCULO 1:** Delegar en la ciudadana **GEORGETTE TOPALIÁN ADRIANZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.328.446**, en su condición de **Directora General de la Oficina de Gestión Humana**, las atribuciones y firma de los actos que a continuación se indican:

1. Suscribir contratos de Ingresos, así como notificar los Designaciones, Remociones, Destituciones y Comisiones de servicios del personal de este Ministerio, previa autorización del ciudadano Ministro.
2. Firmar las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Oficina de Gestión Humana.
3. Suscribir los oficios en respuesta a funcionarios administrativos, judiciales o municipales, de los Estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección de Gestión Humana.
4. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección de Gestión Humana.
5. Suscribir los actos y documentos relacionados con el fondo fiduciario por concepto de Prestaciones de Antigüedad acreditado o depositado a los trabajadores de conformidad con lo dispuesto a la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras, previa autorización del ciudadano Ministro.
6. Certificar copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados de la Dirección de Gestión Humana.
7. Certificar los expedientes administrativos del personal empleado y obrero activo e inactivo de este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública.
8. Suscribir todo lo concerniente a la liquidación de las Prestaciones Sociales del personal empleado y obrero de este Ministerio, previa autorización del ciudadano Ministro.
9. Suscribir todo lo relacionado con los movimientos de personal (FP-020), de Ingresos, egresos y variación de cargos de personal.
10. Suscribir todo lo referente con los movimientos de jubilaciones de oficio, por conversión y especiales previa aprobación del ciudadano Ministro.
11. Suscribir todo lo relativo a las nóminas y demás Instrumentos de pagos al personal empleado, obrero y contratado del Ministerio.
12. Firmar los actos que contengan la decisión sobre el procedimiento disciplinario de amonestación y destitución de las funcionarias o funcionarios públicos adscritos a este Ministerio, previa aprobación del ciudadano Ministro.

**ARTÍCULO 2:** Los actos y documentos suscritos por la ciudadana delegada, que constituyen el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de esta, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

**ARTÍCULO 3:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,  
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

FECHA: 08/11/2016

N° 042

206°, 157° y 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.181, de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016; lo establecido en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Providencia N° 039 de fecha 02 de noviembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.024 de fecha 04 de noviembre de 2016, por cuanto se incurrió en el error material al señalar:

Donde dice:

**Artículo 1.** Delegar en la funcionaria **EULALIA TABARES ROLDÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.642.153**, en su condición de Directora Encargada de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) del Consejo Nacional de Universidades, designada mediante Decreto N° 2.523 de fecha 1 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.021, de la misma fecha, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Suscribir correspondencia, circulares y demás comunicaciones necesarias para el funcionamiento de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades.
2. Expedir copias certificadas de los expedientes o documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades a solicitud de las y los ciudadanos, que tengan interés legítimo y directo o de las autoridades competentes, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley Orgánica de la Administración Pública.
3. Autorizar la asignación y transferencia de recursos a las instituciones de educación universitaria, entes gubernamentales y no gubernamentales y donaciones a particulares.
4. Autorizar los desembolsos que se originen de los contratos suscritos por la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en el marco del convenio integral de cooperación Cuba-Venezuela.
5. La firma de los contratos de ingreso del personal previa aprobación del Ministro mediante Punto de Cuenta.
6. Las designaciones, remociones y retiros de los funcionarios y las funcionarias clasificados y clasificadas como de libre nombramiento y remoción, adscritos y adscritas a las Direcciones, Oficinas y Coordinaciones, así como las respectivas notificaciones, previa aprobación del Ministro mediante Punto de Cuenta.
7. Autorizar el anticipo o el pago de prestaciones sociales de las trabajadoras y los trabajadores de las instituciones de educación universitaria oficiales, previo cronograma autorizado por el Ministro.
8. Autorizar de manera excepcional, la ampliación de la cobertura del fondo administrado de salud o de la póliza de seguro para las

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00178041-6



trabajadoras y los trabajadores del Consejo Nacional de Universidades y para las trabajadoras y los trabajadores de las instituciones de educación universitaria oficiales, cuyas pólizas sean contratadas a través del Consejo Nacional de Universidades.

9. Suscribir los certificados de participación en talleres o cursos de capacitación, y otras actividades dictadas por las oficinas, coordinaciones y programas de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades.

10. Autorizar las credenciales para funcionarias o funcionarios que realicen visitas técnicas a las instituciones de educación universitaria y asistan a eventos en el interior del país.

11. Aprobar los procesos de contratación y suscribir los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

#### Debe decir:

**Artículo 1.** Delegar en la funcionaria **EULALIA TABARES ROLDÁN**, titular de la Cédula de Identidad N°V-14.642.153, en su condición de Directora Encargada de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) del Consejo Nacional de Universidades, designada mediante Decreto N° 2.523 de fecha 1 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.021, de la misma fecha, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Suscribir correspondencia, circulares y demás comunicaciones necesarias para el funcionamiento de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades.
2. Autorizar la asignación y transferencia de recursos a las instituciones de educación universitaria, entes gubernamentales y no gubernamentales y donaciones a particulares.
3. Suscribir los certificados de participación en talleres o cursos de capacitación, y otras actividades dictadas por las oficinas, coordinaciones y programas de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo nacional de Universidades.
4. Expedir las Credenciales para funcionarias y funcionarios que deban realizar visitas técnicas a las instituciones de educación universitaria o para la participación de eventos en el interior del país, en representación de las oficinas del Consejo nacional de Universidades.
5. Expedir copias certificadas de los expedientes o documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, a solicitud de las y los ciudadanos, que tengan interés legítimo y directo o de las autoridades competentes, de conformidad con la normativa legal vigente.
6. La firma de los contratos para el ingreso del personal bajo relación de dependencia o por honorarios profesionales.
7. Ordenar o solicitar en comisión de servicio, aprobar los traslados por razones de servicio, otorgar permisos remunerados o no que excedan de 30 días a los funcionarios o funcionarias públicas de carrera de las oficinas del Consejo Nacional de Universidades.
8. Designar, remover y retirar a los funcionarios y funcionarias públicas, clasificados y clasificadas como de libre nombramiento y remoción, de las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.
9. Autorizar anticipo la asignación y transferencia, de recursos a las instituciones de educación universitaria, entes gubernamentales y no gubernamentales y donaciones a particulares.
10. Autorizar las erogaciones para el otorgamiento de anticipos o para el pago de prestaciones sociales de las trabajadoras y los trabajadores, con cargo al presupuesto de las instituciones de educación universitaria nacionales o a los recursos presupuestarios destinados para tal fin a través del Consejo Nacional de Universidades.
11. Aprobar el inicio de los procedimientos de selección de contratistas de conformidad a la normativa legal aplicable.
12. Aprobar y suscribir los actos de otorgamiento de adjudicación de aquellos contratos que se encuentren comprendidos en las exclusiones contenidas en el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

13. Declarar desierto, terminado, suspendidos y anulados los procesos de contratación regulados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

14. Dictar el acto motivado para ampliar los lapsos establecidos en las modalidades de selección de contratista, en los casos indicados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

15. Emitir el acto motivado que justifique proceder por concurso cerrado independientemente del monto de la contratación de acuerdo en lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

16. Otorgar y suscribir contratos y convenios relacionados con los asuntos propios del Consejo nacional de Universidades.

17. Autorizar de manera excepcional la ampliación de la cobertura del Fondo Administrado de Salud o de la póliza de seguro correspondiente en los casos que sean requeridos por las y los trabajadores del Consejo nacional de Universidades y de las instituciones de educación universitaria.

18. Resolver de común acuerdo o residir unilateralmente los contratos, previo cumplimiento del procedimiento legalmente establecido.

19. Autorizar los desembolso que se originen de los contratos suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en el marco del Convenio integral de cooperación Cuba - Venezuela, así como los derivados de los convenios interinstitucionales con el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN).

20. Aprobar los procesos de contratación y suscribir los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**ARTÍCULO 2:** Imprimase íntegramente a continuación el texto de la Providencia N° 039 de fecha 02 de noviembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.024 de fecha 04 de noviembre de 2016, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTES**  
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016  
Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades  
de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Contrataciones

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**

FECHA: 02/11/2016

N° 039

206º, 157º y 17º

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.181, de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016; actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 4 del Decreto N° 2.216 de fecha 12 de septiembre de 1988, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 32.833 de fecha 17 de octubre de 1983, este Despacho,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Delegar en la funcionaria **EULALIA TABARES ROLDÁN**, titular de la Cédula de Identidad N°V-14.642.153, en su condición de Directora Encargada de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) del Consejo Nacional de Universidades, designada mediante Decreto N° 2.523 de fecha 1 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00178041-6



Venezuela N° 41.021, de la misma fecha, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Suscribir correspondencia, circulares y demás comunicaciones necesarias para el funcionamiento de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades.
2. Autorizar la asignación y transferencia de recursos a las instituciones de educación universitaria, entes gubernamentales y no gubernamentales y donaciones a particulares.
3. Suscribir los certificados de participación en talleres o cursos de capacitación, y otras actividades dictadas por las oficinas, coordinaciones y programas de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo nacional de Universidades.
4. Expedir las Credenciales para funcionarias y funcionarios que deban realizar visitas técnicas a las instituciones de educación universitaria o para la participación de eventos en el interior del país, en representación de las oficinas del Consejo nacional de Universidades.
5. Expedir copias certificadas de los expedientes o documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, a solicitud de las y los ciudadanos, que tengan interés legítimo y directo o de las autoridades competentes, de conformidad con la normativa legal vigente.
6. La firma de los contratos para el ingreso del personal bajo relación de dependencia o por honorarios profesionales.
7. Ordenar o solicitar en comisión de servicio, aprobar los traslados por razones de servicio, otorgar permisos remunerados o no que excedan de 30 días a los funcionarios o funcionarias públicas de carrera de las oficinas del Consejo Nacional de Universidades.
8. Designar, remover y retirar a los funcionarios y funcionarias públicas, clasificados y clasificadas como de libre nombramiento y remoción, de las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.
9. Autorizar anticipo la asignación y transferencia, de recursos a las instituciones de educación universitaria, entes gubernamentales y no gubernamentales y donaciones a particulares.
10. Autorizar las erogaciones para el otorgamiento de anticipos o para el pago de prestaciones sociales de las trabajadoras y los trabajadores, con cargo al presupuesto de las instituciones de educación universitaria nacionales o a los recursos presupuestarios destinados para tal fin a través del Consejo Nacional de Universidades.
11. Aprobar el inicio de los procedimientos de selección de contratistas de conformidad a la normativa legal aplicable.
12. Aprobar y suscribir los actos de otorgamiento de adjudicación de aquellos contratos que se encuentren comprendidos en las exclusiones contenidas en el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
13. Declarar desierto, terminado, suspendidos y anulados los procesos de contratación regulados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
14. Dictar el acto motivado para ampliar los lapsos establecidos en las modalidades de selección de contratista, en los casos indicados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
15. Emitir el acto motivado que justifique proceder por concurso cerrado independientemente del monto de la contratación de acuerdo en lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
16. Otorgar y suscribir contratos y convenios relacionados con los asuntos propios del Consejo nacional de Universidades.
17. Autorizar de manera excepcional la ampliación de la cobertura del Fondo Administrado de Salud o de la póliza de seguro correspondiente en los casos que sean requeridos por las y los trabajadores del Consejo nacional de Universidades y de las instituciones de educación universitaria.
18. Resolver de común acuerdo o residir unilateralmente los contratos, previo cumplimiento del procedimiento legalmente establecido.

19. Autorizar los desembolso que se originen de los contratos suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en el marco del Convenio integral de cooperación Cuba - Venezuela, así como los derivados de los convenios interinstitucionales con el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN).

20. Aprobar los procesos de contratación y suscribir los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

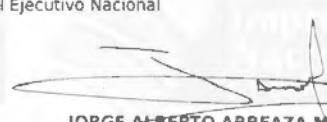
**Artículo 2.** La funcionaria deberá hacer mención expresa de la presente delegación de firma en todos los actos y documentos que suscriba, así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste. Asimismo, mensualmente deberá rendir cuenta de las actuaciones al Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 3.** El Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 4.** Se deja sin efecto la delegación que fue conferida en la Providencia Administrativa N° 021 de fecha 10 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.722 de fecha 12 de agosto de 2015.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional

  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTELEONE**  
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016  
Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades  
de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Universidades.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**

FECHA: 08/11/2016

N° 043

206º, 157º y 17º

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.181, de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016; lo establecido en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Providencia N° 040 de fecha 2 de noviembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.024 de fecha 04 de noviembre de 2016, por cuanto se incurrió en el error material al señalar:

**Donde dice:**

**Artículo 1.** Delegar en la funcionaria **JENNY YAMEL RIVAS GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.165.799, en su condición de Jefa de la Unidad Administrativa de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) del Consejo Nacional de



Universidades, designada mediante Providencia Administrativa N° 37 de fecha 3 de octubre de 2016, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Aprobar y suscribir contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de comodato, contratos de servicios profesionales y contratos de seguros.
2. Autorizar la apertura y el cierre de cuentas en entidades financieras.
3. Comprometer recursos para la adquisición de bienes y servicios, causar obligaciones y pagar órdenes de compra y servicios hasta diez mil unidades tributarias (10.000 UT), con cargo a los recursos de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades, previo cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, previa aprobación del Ministro mediante Punto de Cuenta.
4. Causar obligaciones con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Universidades.
5. Autorizar la constitución y reposición de fondos de anticipo y cajas chicas hasta por doscientas unidades tributarias (200 UT).
6. Autorizar el pago de nómina y beneficios contractuales, de las trabajadoras y los trabajadores de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades, así como el pago de los aprendices y el Beneficio de Ayuda Estudiantil (BAE).
7. Certificar los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
8. Aprobar los viáticos y pasajes nacionales e internacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
9. Oficiar la autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos de funcionarios de este Ministerio que viajen en misiones oficiales al exterior, previa autorización del Ciudadano Ministro mediante Punto de Cuenta y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.

#### Debe decir:

**Artículo 1.** Delegar en la funcionaria **JENNY YAMEL RIVAS GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.165.799, en su condición de Jefa de la Unidad Administrativa de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) del Consejo Nacional de Universidades, designada mediante Providencia Administrativa N° 37 de fecha 3 de octubre de 2016, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Aprobar y suscribir contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de comodato, contratos de servicios profesionales y contratos de seguros.
2. Autorizar la apertura y el cierre de cuentas en entidades financieras.
3. Causar obligaciones con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Universidades.
4. Autorizar la constitución y reposición de fondos de anticipo y cajas chicas hasta por doscientas unidades tributarias (200 UT).
5. Autorizar el pago de nómina y beneficios contractuales, de las trabajadoras y los trabajadores de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades, así como el pago de los aprendices y el Beneficio de Ayuda Estudiantil (BAE).
6. Aprobar viáticos y pasajes nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones legales y sublegales que rigen la materia.
7. Comprometer recursos para la adquisición de bienes y servicios, causar obligaciones y pagar órdenes de compra y servicios hasta veinte mil unidades tributarias (20.000 UT), con cargo a los recursos de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades, previo cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
8. Aprobar y suscribir los actos motivados de contratación directa hasta por un monto de veinte mil unidades tributarias (20.000 UT), de conformidad con el artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

9. Certificar los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.

10. Oficiar la autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos de funcionarios de este Ministerio que viajen en misiones oficiales al exterior, previa autorización del Ciudadano Ministro mediante Punto de Cuenta y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.

**ARTÍCULO 2:** Imprimase íntegramente a continuación el texto de la Providencia N° 040 de fecha 2 de noviembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.024 de fecha 04 de noviembre de 2016, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016  
Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016  
**Presidente del Consejo Nacional de Universidades**  
de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Universidades.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**

FECHA: 02/11/2016

N° 040

206º, 157º y 17º

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.181, de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016; actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 4 del Decreto N° 2.216 de fecha 12 de septiembre de 1988, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 32.833 de fecha 17 de octubre de 1983, este Despacho,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Delegar en la funcionaria **JENNY YAMEL RIVAS GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.165.799, en su condición de Jefa de la Unidad Administrativa de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) del Consejo Nacional de Universidades, designada mediante Providencia Administrativa N° 37 de fecha 3 de octubre de 2016, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Aprobar y suscribir contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de comodato, contratos de servicios profesionales y contratos de seguros.
2. Autorizar la apertura y el cierre de cuentas en entidades financieras.
3. Causar obligaciones con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Universidades.
4. Autorizar la constitución y reposición de fondos de anticipo y cajas chicas hasta por doscientas unidades tributarias (200 UT).
5. Autorizar el pago de nómina y beneficios contractuales, de las trabajadoras y los trabajadores de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades, así como el pago de los aprendices y el Beneficio de Ayuda Estudiantil (BAE).
6. Aprobar viáticos y pasajes nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones legales y sublegales que rigen la materia.
7. Comprometer recursos para la adquisición de bienes y servicios, causar obligaciones y pagar órdenes de compra y servicios hasta veinte mil unidades tributarias (20.000 UT), con cargo a los



recursos de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades, previo cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

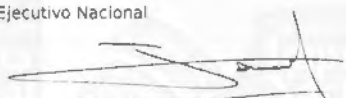
8. Aprobar y suscribir los actos motivados de contratación directa hasta por un monto de veinte mil unidades tributarias (20.000 UT), de conformidad con el artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
9. Certificar los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
10. Oficiar la autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos de funcionarios de este Ministerio que viajen en misiones oficiales al exterior, previa autorización del Ciudadano Ministro mediante Punto de Cuenta y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.

**Artículo 2.** La funcionaria deberá hacer mención expresa de la presente delegación de firma en todos los actos y documentos que suscriba, así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste. Asimismo, mensualmente deberá rendir cuenta de las actuaciones al Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 3.** El Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 4.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional

  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016  
Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades  
de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Universidades

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
PRESIDENCIA

FECHA: 07 NOV 2016

N° 048

206°, 157° y 17°

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.181, de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Universidades publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970; lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 11 numeral 7 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.716 de fecha 20 de julio de 2003; y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 Extraordinario de fecha 19 de mayo de 2009,

#### RESUELVE

**Artículo 1°.** Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), del Consejo nacional de Universidades (CNU),

la cual tendrá como funciones, ejecutar los procedimientos regulados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la adquisición de bienes, la contratación de servicios y la ejecución de obras.

**Artículo 2°.** La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (03) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas, las áreas jurídicas, económico – financiera y técnica, conforme se especifica a continuación:

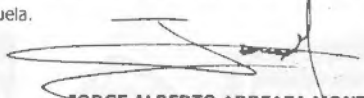
| Miembros Principales                                       | Miembros Suplentes                                     | Áreas                    |
|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------|
| Jenny Yamel<br>Rivas González<br>C.I. N° V-12.165.799      | Rosana Maria<br>Barrios Gomez<br>C.I. N° V-16.904.877  | Económica-<br>Financiera |
| Millard Antonio<br>Laguado Rosales<br>C.I. N° V-11.900.471 | Alejandro Suarez Rangel<br>C.I. N° V-26.989.498        | Técnica                  |
| Eleusis Aly<br>Borrego Tovar<br>C.I. N° V-15.806.471       | Cecilia Carolina<br>Leal Aguin<br>C.I. N° V-22.348.801 | Jurídica                 |

**Artículo 3°.** Se designa a la ciudadana **HERMINIA MARGARITA HIGUERA COELLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.659.529, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), del Consejo Nacional de Universidades (CNU), y a la ciudadana **GEILIN MARIONT DE SOUSA MDNROY**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.755.060, como Secretaria Suplente, las cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto; teniendo para el ejercicio de sus funciones las atribuciones que les confiere el artículo 16 de la Ley de Contrataciones Públicas.

**Artículo 4°.** La Contraloría General de la República y la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, podrán designar observadores u observadoras en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 5°.** Las y los miembros de la Comisión de Contrataciones y la Secretaria, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 6°.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho del Ministro

DM/N° 0140 Caracas, 04 de Noviembre de 2016.

206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

#### RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Se delega en el ciudadano **IVÁN FIDEL RENDÓN SUZZARINI**, titular de la cédula de identidad N° V-10.335.414, Director General (E) de la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, la firma de los actos y documentos, que se indican a continuación:

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00178041-6



1. La aceptación de las renuncias presentadas por el personal adscrito a este Ministerio, con excepción de los Directores Generales, Directores de Línea, Jefes de División y Coordinadores.
2. Suscribir las cuentas y actos administrativos para el otorgamiento del beneficio de jubilación, pensiones de sobreviviente y de invalidez; así como los ajustes que se generen en las mismas.
3. Suscribir las Providencias Administrativas, para el otorgamiento y revocatoria de Comisiones de Servicio, Licencias Sabáticas, Licencias Sindicales y demás Licencias que indiquen las normas, del personal docente, administrativo y obrero adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Educación, según corresponda.
4. Suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales.

**Artículo 2.** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** El funcionario al cual se le confiere la presente delegación deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la presente Resolución.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
**RODOLFO HUMBERTO PÉREZ SOTO**  
 Ministro del Poder Popular para la Educación

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 058

CARACAS, 08 DE NOVIEMBRE DE 2016  
206°, 157° y 17°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **FREDDY ALFRED NAZARET NÁÑEZ CONTRERAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-13.113.260, designado mediante Decreto N° 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 12°, 19°, 26° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, actuando de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda de los Estatutos Sociales de la Fundación Museos Nacionales, inscrito en el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 7, Folio N° 45, Tomo 10, de fecha 04 de marzo de 2011, ente adscrito a este Ministerio:

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designan como miembros del Consejo Directivo de la Fundación Museos Nacionales, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se especifican:

| ÁREA                                                          | MIEMBROS PRINCIPALES                                | MIEMBROS SUPLENTE                                    |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Presidencia                                                   | Joan del Carmen Bernet Biscochea<br>C.I. 20.172.727 | Henry Antonio Delfin Bracamonte<br>C.I. 11.918.498   |
| Dirección ejecutiva                                           | Henry Antonio Delfin Bracamonte<br>C.I. 11.918.498  | Nathiam Gabriela Vega Rodríguez<br>C.I. 16.246.664   |
| Coordinación general de gestión interna                       | Dilia Teresa Biscochea Durán<br>C.I. 12.783.704     | Jeanneth Jacquelin Barrios Pernia<br>C.I. 13.511.347 |
| Coordinación general de relaciones institucionales            | Soraya Claret Torres López<br>C.I. 5.962.504        | Ullam Nahir Rodríguez Paredes<br>C.I. 6.562.025      |
| Coordinación general de registro y conservación               | Irarkil Ali Rangel Rosario<br>C.I. 10.531.869       | Iris Yolimar Hernández Méndez<br>C.I. 13.564.865     |
| Delegados por el Ministerio del Poder Popular para la Cultura | Yusbely Ramírez Uzategui<br>C.I. 14.020.889         | Adrian Alexis Bello<br>C.I. 14.166.036               |
|                                                               | Paul Pérez García<br>C.I. 11.557.457                | Pilar Teresa Serra Guarique<br>C.I. 15.804.623       |

**Artículo 2.** Quedan facultados los ciudadanos y las ciudadanas designados como miembros principales y suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Museos Nacionales, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda de sus Estatutos sociales, para ejercer las siguientes atribuciones:

- 1- Aprobar las propuestas de política, plan y programas de la Fundación, a ser presentadas a consideración del órgano de adscripción.
- 2- Aprobar la propuesta de normas técnicas sobre organización y funcionamiento de la Fundación, a ser presentadas a consideración del órgano de adscripción.
- 3- Aprobar la propuesta de Reglamento Interno de la Fundación, a ser presentada a consideración del órgano de adscripción.
- 4- Aprobar la propuesta del plan operativo anual institucional y de presupuesto de la Fundación, a ser presentada a la consideración del órgano de adscripción.
- 5- Aprobar la propuesta de clasificación de los cargos de dirección y de confianza de la Fundación, a ser presentada a la consideración del órgano de adscripción.
- 6- Aprobar el informe anual de resultado, el informe anual de gestión, la memoria y cuenta y los estados financieros, así como cualquier otro instrumento de control de gestión.
- 7- Aceptar o rechazar las donaciones y aportes que se hagan a la Fundación, previa autorización del órgano de adscripción.
- 8- Enajenar y gravar los bienes que conforman su patrimonio, previa autorización expresa del órgano de adscripción.
- 9- Nombrar o designar a los y las integrantes de la Comisión de Contrataciones.
- 10- Conocer puntos de cuenta e informes periódicos de la ejecución y desarrollo de las políticas, planes y programas de la Fundación.
- 11- Debatar las materias de interés que sean presentada a su consideración por el Presidente o Presidenta de la Fundación o cualquiera de sus integrantes.

**Artículo 3.** El funcionamiento del Consejo Directivo, se regirá por las disposiciones contempladas en los Estatutos Sociales de la Fundación Museos Nacionales.

**Artículo 4.** Los actos y documentos firmados con motivo a la presente designaciones, deberán indicar en forma inmediata, bajo la firma de los ciudadanos antes designados, la fecha y número de la presente resolución y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**FREDDY ALFRED NAZARET NÁÑEZ CONTRERAS**  
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 046/16  
CARACAS, 20 DE OCTUBRE DE 2016  
206°, 157° y 17°

El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, ciudadano **MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.456.328, designado mediante el Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, reimpreso por fallas en los originales en fecha 12 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78, numeral 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014 y los artículos 20, 21, 76, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos, publica en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014 en concordancia con lo previsto en los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.053, de fecha 19 de noviembre de 2012.

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a los miembros de la Comisión Permanente de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, la cual estará integrada de la siguiente manera:



| AREA                      | MIEMBROS PRINCIPALES                                    | MIEMBROS SUPLENTE                                    |
|---------------------------|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Jurídica                  | JACKIEN ELISA ORTEGANO<br>C.I. V-16.327.506             | JOSE LEONARDO ARAUJO<br>ARAQUE<br>C.I. V-18.124.059  |
| Técnica                   | ARMANDO ALÍ RODRIGUEZ<br>VIERAS<br>C.I. V- 16.379.762   | NELSON LEANDRO ALVAREZ<br>LEON<br>C.I. V- 16.444.827 |
| Económica –<br>Financiera | ZIENNDY LEISBETH BERRIOS<br>ROMERO<br>C.I. V-13.747.133 | PEDRO MANUEL PRIETO<br>CASTRO<br>C.I. V-11.738.658   |

Los suplentes serán convocados en sustitución del titular respectivo en caso de ausencias temporales y/o absoluta.

**Artículo 2.-** La Comisión Permanente de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 6 de las Normas Generales sobre Licitación para la venta y permuta de Bienes Públicos.

**Artículo 3.-** Designar como Secretario Principal al ciudadano **OSWALDO JOSE CARRASQUERO SULBARAM**, titular de la cédula de identidad N° V-13.577.228- y como suplente a la ciudadano **ANDRES DE JESUS TIAPA CARABALLO**, titular de la cédula de identidad N° V-17.313.260, quien con tal carácter asistirán a los actos de la Comisión Permanente de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, con derecho a voz únicamente y ejercerá las siguientes funciones:

- 1.- Convocar a los miembros de la Comisión Permanente de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, a las reuniones que se programen para tratar asuntos relacionados con los procedimientos llevados por la Comisión, así como coordinar los actos públicos que se celebren.
- 2.- Levantar acta correspondiente a cada reunión que celebre la Comisión Permanente de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, así como llevar el control de la asistencia.
- 3.- Llevar el control, registro y custodia de la correspondencia, notificaciones y expedientes de enajenaciones.
- 4.- Tramitar las solicitudes de copia de documentos que formen parte de los expedientes llevados por la Comisión Permanente de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos.
- 5.- Recibir la correspondencia externa e interna dirigida a la Comisión Permanente de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos.
- 6.-Elaborar las notificaciones de los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión Permanente de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, así como redactar los informes y demás documentos relacionados con la enajenación de Bienes Públicos.
- 7.-Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión Permanente de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos.
- 8.- Las demás que le sean asignadas por la Máxima Autoridad y la Comisión Permanente de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos o su normativa interna.

**Artículo 4.-** La Comisión Permanente de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes públicos, atendiendo a la naturaleza y complejidad de los procedimientos y para mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá requerir cualquier asistencia que crea conveniente, nombrar equipos técnicos de trabajo e incorporar a los asesores que requieran, los cuales solo tendrán derecho a voz.

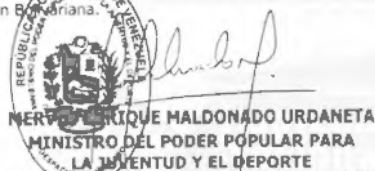
**Artículo 5.-** El Auditor o La Auditora, podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz, tanto en las reuniones como en los actos que se celebren durante los procedimientos de enajenación de bienes públicos. Las faltas temporales de este podrán ser suplidas por quien este designe, previa participación por escrito a la secretaria de la Comisión Permanente de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes públicos.

**Artículo 6.-** Los miembros de la Comisión de Permanente de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, secretaria, observadores, asesores, deberán inhibirse de participar en los procesos que efectúe la Comisión, cuando fuere necesario, en ese sentido se procederá a la convocatoria del respectivo suplente e igualmente deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informe, opiniones y deliberaciones referidas a los procedimientos.

**Artículo 7.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Dado en Caracas, Distrito Metropolitano, a los veinte (20) días del mes de Octubre de 2016. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

  
**NERY ENRIQUE MALDONADO URDANETA**  
 MINISTRO DEL PODER PÓBLICO PARA  
 LA INDUSTRIA Y EL DEPORTE

Según designación en Decreto Presidencial N° 2.181, de fecha 06/01/2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, de fecha 6 de enero de 2016, reimpreso por fallas en la impresión en fecha 12 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826.

## TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0143

Caracas, 02 de noviembre de 2016  
 206° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **LUIS TEODORO MARCHÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.639.992, quien ejerce el cargo de Analista Profesional II, como Jefe de la División de Desarrollo de la Dirección de Sistema de la Oficina de Desarrollo Informático de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de suplente, a partir del veinte (20) de octubre de 2016 hasta el veintitrés (23) de noviembre de 2016.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dos (02) días del mes de noviembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

  
**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
 Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0144

Caracas, 04 de noviembre de 2016  
 206° y 157° y 17°

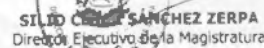
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **MARY FRANCY QUINTERO BOLÍVAR**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.292.444, como Directora de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

  
**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
 Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0145

Caracas, 04 de noviembre de 2016  
 206° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N°



13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **MARÍA ANGÉLICA OCANDO MATOS**, titular de la Cédula de Identidad N° 18.199.684, como Jefa de la División de Compras de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción. Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

  
**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
 Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0146

Caracas, 04 de noviembre de 2016  
 206° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **ANDRÉS MARÍA TOVAR**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.988.173, como Director de Finanzas y Contabilidad de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

  
**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
 Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0147

Caracas, 04 de noviembre de 2016  
 206° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **KARLY DAYANA OCAMPO**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.299.705, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Jefa de la División de Tesorería de la Dirección de Finanzas y Contabilidad de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

  
**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
 Director Ejecutivo de la Magistratura

**DEFENSA PÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-505

Caracas, 25 de octubre de 2016  
 157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

**CONSIDERANDO**

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

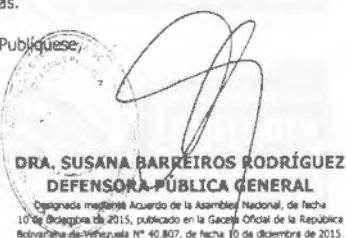
**RESUELVE**

**PRIMERO: TRASLADAR** a la ciudadana **NORELLY KATHARINE MARQUEZ BASTIDAS**, titular de la cédula de identidad N° V-14.391.699, Defensora Pública Auxiliar Sexta (6°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, para que se desempeñe como Defensora Pública Auxiliar Cuarta (4°), con competencia en materia Penal Ordinario, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

  
**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
 DEFENSORA PÚBLICA GENERAL  
 Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
 RIF: J-00178041-6



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-515

Caracas, 31 de octubre de 2016  
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de Ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

## CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

## RESUELVE

**PRIMERO:** TRASLADAR al ciudadano **PABLO JOSÉ CONTRERAS SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.418.266, Defensor Público Provisorio Primero (1°), con competencia en materia Agraria y Pesquera, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, extensión Cabimas, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, para que se desempeñe como Defensor Público Provisorio Quinto (5°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-506

Caracas, 25 de octubre de 2016  
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

## CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

## RESUELVE

**PRIMERO:** CAMBIAR LA COMPETENCIA por la materia a la ciudadana **GEISHA CAMACARO DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.856.979, quien a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, dejará de desempeñarse como Defensora Pública Provisoria Tercera (3°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, y pasará a ejercer funciones como **Defensora Pública Provisoria Tercera (3°), con competencia en materia de Protección del Niños, Niñas y Adolescentes**, adscrita a la misma Unidad Regional.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-514

Caracas, 25 de octubre de 2016  
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

## CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

## RESUELVE

**PRIMERO:** CAMBIAR LA COMPETENCIA por la materia a la ciudadana **EVELYN ELIZABETH JARA IBARRA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.404.096, quien a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, dejará de desempeñarse como Defensora Pública Provisoria Septuagésima Segunda (72°), con competencia en materia de Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, y pasará a ejercer funciones como **Defensora Pública Provisoria Décima Séptima (17°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente**, adscrita a la misma Unidad Regional.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-507

Caracas, 25 de octubre de 2016  
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

## RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **SERVA ELENA ROMERO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-8.495.563, Analista Profesional III, como **Jefa de la División de Planificación y Presupuesto**, adscrita a la Dirección Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en **condición de encargada**, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, Resolución N° DDPG-2015-518 de fecha 31 de agosto de 2015, mediante la cual se resolvió designar a la ciudadana **SERVA ELENA ROMERO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-8.495.563, como Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, adscrita a la Dirección Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a partir de su notificación.

**TERCERO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-508

Caracas, 25 de octubre de 2016  
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **Dra. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que el artículo 14, numeral 14 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública referido a las atribuciones de la Defensora Pública General, establece la facultad de esta última de delegar firma y atribuciones únicamente en los funcionarios que ocupen cargo gerencial según su criterio, debiendo publicar la decisión respectiva en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 34 de la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública.

## RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **INGRID DEL CARMEN OROPEZA MATUTE**, titular de la cédula de identidad N° V-9.487.162, Analista Profesional III, como **Directora Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional en condición de encargada**, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO: DELEGAR** en la ciudadana **INGRID DEL CARMEN OROPEZA MATUTE**, titular de la cédula de identidad N° V-9.487.162, quien ejerce el cargo de encargada de la Dirección Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, las siguientes atribuciones:

- 1.- Preparar y suscribir solicitudes de cuotas de compromisos y desembolsos.
- 2.- Aprobar modificaciones presupuestarias internas, en atención a lo previsto en el artículo 86 de reglamento número 1 de la ley orgánica de la administración financiera del sector público.
- 3.- Lo referido a la Ejecución físico financiera mensuales y trimestrales.
- 4.- Realizar Exposiciones de motivos sobre asignaciones de créditos presupuestarios.
- 5.- Lo referido a la Estructura presupuestaria por proyectos y acciones centralizadas.
- 6.- Lo referido a Información técnica relacionada con data estadística.
- 7.- Lo referido a la Información técnica relacionada con la materia de planificación pública, simplificación de trámites administrativos y desarrollo organizacional.

**TERCERO:** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar la titularidad con que actúa, así como la fecha y el número de la Resolución de su nombramiento y publicación en Gaceta Oficial. Seguidamente deben señalar la fecha y el número de la presente Resolución y su respectiva publicación en Gaceta Oficial, todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18, numeral 7, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y 35, últimos tres párrafos, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CUARTO:** La Directora Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, deberá informar trimestralmente a la Defensora Pública General, sobre los actos firmados con motivo de la presente delegación.

**QUINTO:** Como consecuencia de la presente designación, se **DEJA SIN EFECTO** la Resolución N° DDPG-2016-139 de fecha 19 de febrero de 2016, mediante la cual se resolvió igualmente designar a la ciudadana **INGRID DEL CARMEN OROPEZA MATUTE**, titular de la cédula de identidad N° V-9.487.162, como Directora Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a partir de su notificación.

**SEXTO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00178041-6





**DILE NO  
A LOS GESTORES**

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00178041-6



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES I      Número 41.026  
Caracas, martes 8 de noviembre de 2016

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente  
a 13,25 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

**Artículo 11.** La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

**Artículo 12.** La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

**Parágrafo único:** Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

**Artículo 13.** En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 14.** Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela  
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe  
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**

**EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00178041-6**